

Imprimir Cancelar

Proceso 80 001 31 53 005 2022 00080
00 / Verbal de Mayor Cuantía de
Rafael Miranda y otra vs Chubb
Seguros

Jaime Rodrigo Camacho Melo
<jaime@jrcamacho.com>

Mar 28/06/2022 15:47

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Atlantico -
Barranquilla

<ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: WALTER CUELLO

<waltercuellogonzalez@outlook.com>

7 archivos adjuntos (2 MB)

Chubb - Certificado de EyRL CdeC - 2022 06 01.pdf;
JRCM - TP - Certificado de vigencia - 2022 06 01.pdf;
poliza atlantic.pdf; generales atlantic.pdf; docGLEIDER
RAFAEL.pdf; Historia clinica Gleider Miranda.pdf; CH -
Miranda - Contestación.pdf;

Estimados señores,
Juzgado 5 Civil del Circuito de Barranquilla

Proceso Verbal de Mayor Cuantía
Demandante: Rafael Enrique Miranda
Barrios y otra
Demandado: Chubb Seguros Colombia S.A.

En calidad de apoderado general de Chubb
Seguros Colombia S.A., remito memorial
con destino al proceso de la referencia,
mediante el cual contestamos la demanda, y
sus anexos.

Cordial saludo,

Jaime Rodrigo Camacho Melo.
C.C. 79.650.508
T.P. 75.792

Este mensaje y los archivos que se adjuntan
son confidenciales, pueden ser privilegiados
y estar cubiertos por secreto legal
profesional. Si usted ha recibido este
mensaje por error, por favor informe
inmediatamente al remitente y borre el
mensaje y cualquier copia que de él quede
en sus sistemas. Por favor no revele ni
distribuya el contenido a nadie, no lo use
para ningún propósito, ni guarde ni copie la
información. Gracias.

En el evento de una dificultad técnica con
este mensaje por favor contacte al
remitente.

Jaime Rodrigo Camacho Melo.
Carrera 7 # 71 - 21, Torre B, Piso 13, Bogotá,
D.C., Colombia
Tel.: 57 1 3135842; E-mail:
jaime@jrcamacho.com

Señora
Juez 5° Civil del Circuito Oral de Barranquilla
E. S. D.

Referencia: 80 001 31 53 005 2022 00080 00

Proceso: Verbal de Mayor Cuantía
Demandante: Rafael Enrique Miranda Barrios y otra
Demandado: Chubb Seguros Colombia S.A.

Jaime Rodrigo Camacho Melo, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.650.508 de Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 75.792 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado general de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** (NIT 860.026.518-6), sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., y con autorización de funcionamiento conferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Cámara de Comercio de Bogotá, comedidamente procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** promovida en el proceso de la referencia, en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones (declaraciones y condenas) formuladas por la parte demandante por las razones que se consignan en el presente escrito y especialmente por derivarse el fallecimiento del asegurado de una enfermedad (VIH) que ya existía en su salud –y ya le había sido diagnosticada– con anterioridad al inicio de la vigencia de su cobertura individual de seguro, por estar prescrita la acción que ejercen los demandantes, por no existir cobertura de perjuicios extrapatrimoniales en la póliza de seguro y, así existiera, por no estar estos probados.

Por lo anterior, solicito a la Sra. Juez absolver a la sociedad demandada que represento de las pretensiones formuladas en la demanda.

A LOS HECHOS

Damos contestación a los hechos de la demanda de la siguiente forma:

Al hecho 1: No le consta a la demandada por no haber intervenido en lo que se narra en este hecho.

Al hecho 2: No le consta a la demandada por no haber intervenido en lo que se narra en este hecho.

Al hecho 3: No le consta a la demandada por no haber intervenido en lo que se narra en este hecho.

Al hecho 4: No es cierto, por impreciso. El seguro de vida grupo al que se hace referencia fue tomado por la entidad Atlantic International BPO Colombia S.A.S. por cuenta de los "empleados al servicio del tomador" y sus amparos se denominan "muerte por cualquier causa" e "invalidez por incapacidad total y permanente" que están sujetos a todas las condiciones generales y particulares del seguro, incluyendo las exclusiones por las cuales no se cubren eventos originados en causas existentes antes del inicio de la vigencia de la cobertura del seguro. El señor Gleider Rafael Miranda Peinado se encontraba en el grupo de personas aseguradas desde el 1º de diciembre de 2017.

Al hecho 5: No le consta a la demandada por tratarse de un hecho personalísimo ajeno al conocimiento de la aseguradora.

Al hecho 6: No le consta a la demandada por no haber intervenido en lo que se narra en este hecho.

Al hecho 7: No le consta a la demandada por no haber intervenido en lo que se narra en este hecho.

Al hecho 8: Es cierto, según su Registro Civil de Defunción.

Al hecho 9: No es cierto, la demandante nunca presentó una reclamación directa a Chubb para afectar la cobertura del seguro de vida grupo. Chubb recibió una reclamación del intermediario del seguro, la entidad Gama Asesores de Seguros, la cual no representa a los demandantes.

Al hecho 10: Es cierto.

Al hecho 11: Es cierto que mediante comunicación del 20 de marzo de 2019 se objetó formalmente la reclamación extrajudicial de la parte demandante, en respuesta a la reclamación que adelantó el intermediario de seguros.

Al hecho 12: No es cierto por no ser exacto. Lo manifestado por Chubb Seguros Colombia S.A. puede observarse en la comunicación del 20 de marzo de 2019 que se anexó a la demanda.

Al segundo hecho 12: Es cierto que la solicitud de conciliación prejudicial fue radicada el día miércoles 30 de septiembre de 2020.

Al hecho 13: Es cierto.

Al hecho 14: Es cierto.

Al hecho 15: Es cierto.

Al hecho 16: No es un hecho en el que se fundamenten las pretensiones de la demanda sino un asunto procesal.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Comedidamente me permito proponer las siguientes excepciones perentorias:

1. Inexistencia de la obligación por tratarse de un evento expresamente excluido

La presente excepción de mérito se fundamenta en los siguientes hechos:

- El fallecimiento del asegurado tiene relación con su condición diagnosticada de ser positivo para el virus de inmunodeficiencia humana, VIH.
- El diagnóstico positivo para el virus de inmunodeficiencia humana, VIH, en la persona del asegurado, se produjo el 31 de marzo de 2017.
- El inicio de la vigencia de la cobertura individual de seguro del señor Gleider Rafael Miranda Peinado fue el 1º de diciembre de 2017.
- En consecuencia, la causa del deceso del asegurado se materializó con anterioridad al momento en que Chubb asumió los riesgos asegurables.

El fundamento legal de la exclusión se encuentra en el artículo 1056 del Código de Comercio que faculta al asegurador para delimitar los riesgos que asume o asegura, estructuración del seguro que se realiza mediante la definición de los amparos y las exclusiones aplicables.

Entre las condiciones de las coberturas se deja por fuera del marco contractual cualquier evento que sea consecuencia directa o indirecta de enfermedades cuyo origen se encuentre en una fecha anterior a la de la iniciación de la vigencia del seguro.

El asegurador, en este tipo de seguro de vida grupo, sólo asume el riesgo del deterioro del estado de salud de los asegurados a partir del momento en que ingresan al grupo de personas aseguradas; no asumen las consecuencias fatales o invalidantes de las enfermedades que ya sufren material y objetivamente al momento de ingresar al grupo de personas aseguradas.

Por ello, por derivarse directa o indirectamente la muerte del asegurado Gleider Rafael Miranda Peinado de su condición de ser positivo para el VIH, lo que le había sido diagnosticado con anterioridad a su ingreso al grupo de personas aseguradas, la cobertura de seguro que se pretende afectar no brinda la cobertura que se reclama.

Con base en lo anterior, comedidamente solicitamos declarar la prosperidad de la presente excepción de mérito.

2. Ausencia de cobertura sobre perjuicios extrapatrimoniales

El seguro de vida grupo no cuenta con coberturas de seguros referidas a perjuicios patrimoniales ni extrapatrimoniales que pudieren sufrir los causahabientes de las personas aseguradas por el hecho de su fallecimiento o la incursión en un estado de invalidez. De hecho, no se trata de un seguro de carácter indemnizatorio.

Tal vez la parte demandante confunde el alcance de las coberturas de los seguros de vida grupo con las que son propias de los seguros de responsabilidad civil extracontractual que sí incluyen coberturas por perjuicios patrimoniales y, si expresamente lo establecen, también coberturas por perjuicios extrapatrimoniales.

3. Ausencia de cobertura sobre perjuicios extrapatrimoniales

Sin perjuicio de la excepción de mérito anterior, destacamos que ni en la demanda ni extrajudicialmente la parte demandante acreditó el sufrimiento de perjuicio alguno y es claro que la parte demandante tiene la carga de probar el fundamento de lo que

pretende, como lo establecen las normas sustanciales y procesales que se refieren a la carga de la prueba.

4. Prescripción de la acción derivada del contrato de seguro

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1081 del Código de Comercio, es claro que el interesado en ejercer alguna acción derivada del contrato de seguro cuenta con dos años, a los que se refiere la prescripción ordinaria, bienio que corre desde cuando tuvo conocimiento del hecho que da base a la acción.

El fallecimiento del asegurado Gleider Rafael Miranda Peinado ocurrió el 26 de septiembre de 2018, como consta en el Registro Civil de Defunción, hecho que fue conocido el mismo día de su ocurrencia por sus progenitores, acá demandantes.

Dos años más tarde, el 26 de septiembre de 2020 prescribió la acción que se ejerce en este proceso judicial, sin que los demandantes hubieran adelantado alguna de las actuaciones que les hubiera permitido suspender o interrumpir el término de la prescripción.

En efecto, ninguno de los dos demandantes, alegando su pretendida condición de acreedores, reclamó directamente a la aseguradora, como pretendida deudora, el cumplimiento de la obligación que en su entender se derivaría del contrato de seguro. Al no existir tal reclamación directa no aplica lo previsto en el inciso final del artículo 94 del Código General del Proceso para la interrupción de la prescripción.

De otra parte, fue después de transcurridos los dos años de la prescripción ordinaria que los demandantes radicaron la solicitud de conciliación prejudicial, el miércoles 30 de septiembre de 2020, como lo indican en los hechos de la demanda. Para entonces, ya la prescripción se encontraba consolidada, desde el 26 de septiembre anterior. Por lo anterior, no se dan los presupuestos de la Ley 640 de 2001 para la suspensión del término de prescripción.

Finalmente, nótese que la audiencia de conciliación prejudicial en derecho se llevó a cabo el 20 de octubre de 2020 y la demanda fue radicada hasta el 23 de febrero de 2022, es decir 16 meses más tarde. Si aún se entendiera, contra toda evidencia, que la solicitud de la audiencia prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación hubiera interrumpido el término de la prescripción, tal suspensión solo habría operado durante 21 días, del 30 de septiembre al 20 de octubre de 2020, siendo totalmente extemporánea la demanda que se presenta en febrero de 2022, un año y cuatro meses más tarde.

Con base en todo lo anterior, comedidamente solicito emitir SENTENCIA ANTICIPADA que declare probada la presente excepción de mérito.

5. Excepción Genérica

De conformidad con lo establecido en el artículo 282 del Código General del Proceso y tomando en consideración que el juez al fallar deberá tener en cuenta y reconocer, aun oficiosamente, todos los hechos probados que constituyan una excepción y que sean extintivos o impeditivos de las pretensiones elevadas, comedidamente me permito solicitar a la Sra. Juez declarar la existencia de todas aquellas excepciones que hagan imprósperas las pretensiones de la demanda y que desde ahora invoco a favor de mi representada.

OBJECION A JURAMENTO ESTIMATORIO

Improcedencia de Juramento Estimatorio cuando se pretende una suma asegurada establecida en un seguro de personas.

Consideramos que cuando el artículo 206 del Código General del Proceso señala la obligación de incluir en la demanda un juramento estimatorio de las pretensiones, ello sólo es exigible en aquellos procesos en los que se pretende "el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras" como lo indica la propia norma y no cuando de lo que se trata es de reclamar el pago de una suma asegurada, cifra que está debidamente establecida por las partes desde el momento de la celebración del contrato de seguro de personas.

Nótese que la pretensión principal de la demanda se enfoca al reconocimiento de una suma de dinero a la que la demandante considera tener derecho. No persigue el pago de perjuicios materiales o patrimoniales, indemnizaciones, compensaciones, resarcimientos, frutos ni mejoras, conceptos respecto de los cuales es que el legislador exige una aproximación cierta y real de la suma pretendida para evitar pretensiones exageradas o temerarias, con las consecuencias establecidas en la norma comentada.

Debemos destacar que el seguro que se pretende afectar no es de tipo indemnizatorio, pues no es un seguro de daños, sino que es un seguro de personas en el que con el pago de la suma asegurada no se pretende indemnizar el fallecimiento accidental de una persona, propósito que es ajeno al contrato de seguro. De hecho, en estricto lenguaje asegurador, no se trata del pago de una indemnización sino del pago de una suma asegurada.

Por lo anterior, respetuosamente consideramos que no procede la figura del juramento estimatorio en este tipo de demanda, como ya lo han reconocido otros despachos judiciales y la doctrina especializada.

No obstante lo anterior, observamos que, sin coherencia ni concordancia alguna, en el juramento estimatorio se hace referencia a unos perjuicios materiales que no se reclaman.

PRUEBAS

Con el fin de demostrar los supuestos de hecho en que se basan las afirmaciones contenidas en la contestación a la demanda y en especial las excepciones perentorias, comedidamente solicito a la Sra. Juez, decretar y tener como pruebas las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE

Comedidamente solicito a la Señora Juez citar a los demandantes para que absuelvan el interrogatorio que les formularé sobre los hechos de la demanda y aquellos en los que se fundamentan nuestras excepciones.

DOCUMENTALES

Respetuosamente solicitamos a la Señora Juez, al momento de fallar, tener en cuenta todas las pruebas documentales aportadas como anexos a la demanda y, las siguientes que aportamos:

- Historia Clínica del señor Gleider Rafael Miranda Peinado.
- Condiciones generales del contrato de seguro.
- Condiciones particulares del contrato de seguro.

ANEXOS

A la presente contestación a la demanda adjuntamos los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en el que consta (página 7) la inscripción del poder general otorgado al suscrito por Chubb Seguros Colombia S.A., entidad que

anteriormente se denominada ACE Seguros S.A. y que absorbió mediante fusión a Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.

- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del suscrito apoderado.

NOTIFICACIONES

La aseguradora demandada recibirá notificaciones en la Carrera 7 No. 71 – 21, Torre B , Piso 7, de la ciudad de Bogotá D.C.

Por mi parte, recibiré notificaciones en la Carrera 7 No. 71 – 21, Torre B , Piso 13, de la ciudad de Bogotá D.C. y en el siguiente correo electrónico: jaime@jrcamacho.com.

Finalmente, agradecería a la Sra. Juez, reconocer personería para actuar al suscrito, con base en el poder general otorgado por la entidad demandada, que se encuentra debidamente inscrito en el registro mercantil de la sociedad.

De la Señora Juez,



Jaime Rodrigo Camacho Melo
C.C. 79'650.508 de Bogotá
T.P. 75.792 del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 23:02:10

Recibo No. AA22908054

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290805477F1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Nit: 860.026.518-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00007164
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 1972
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 71 21 To B Piso 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacioneslegales.co@chubb.com
Teléfono comercial 1: 3266200
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 71 21 To B Piso 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacioneslegales.co@chubb.com
Teléfono para notificación 1: 3266200
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 23:02:10

Recibo No. AA22908054

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290805477F1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0809 Notaría 10 de Bogotá del 11 de marzo de 1.988 inscrita el 14 de marzo de 1.988 bajo el No.231117 del libro IX, la sociedad cambió el nombre de: "SEGUROS COLINA S.A. Por el de: CIGNA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 000809 de Notaría 10 de Bogotá, D.C. del 11 de marzo de 1988, inscrita el 17 de marzo de 1988 bajo el No. 00217391 del libro IX, la sociedad cambió el nombre por: CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 1071 de la Notaría 10 de Bogotá del 4 de abril de 1988, inscrita el 15 de abril de 1988 bajo el No. 233521 del libro IX, la sociedad se fusiono, absorbiendo a la compañía la CONTINENTAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 003583 de Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, D.C. Del 07 de septiembre de 1999, inscrita el 14 de septiembre de 1999 bajo el No. 00696123 del libro IX, la sociedad cambió el nombre de: CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A., por el de: ACE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 1498 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2016, inscrita el 1 de noviembre de 2016 bajo el Número 02154138 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. La cual se disuelve sin liquidarse, transfiriendo en bloque la totalidad de sus activos y pasivos.

Por Escritura Pública No. 1482 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. Del 21 de octubre de 2016, inscrita el 1 de noviembre de 2016 bajo el Número 02154169 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ACE SEGUROS S.A., por el de: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 23:02:10

Recibo No. AA22908054

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290805477F1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2436 del 20 de agosto de 2019, inscrito el 30 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179553 del libro VIII, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó que en el Proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 680013103004201900196-00 de Aminta Gaona de Prada, Eliecer Gaona Martínez y Eduardo Gaona Martínez, contra: AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A. y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0499 del 06 de marzo de 2020, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-004-2020-00035-00 de: David Jose Morinson Negrete CC. 1.067.881.227, Contra: Jaime Andrés Uribe Ballena CC. 1.065.889.878, BANCO BBVA COLOMBIA SA, el cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Agosto de 2020 bajo el No. 00184902 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 02693 del 06 de julio de 2021, el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil de Circuito, inscrito el 12 de agosto de 2021 con el No. 00191100 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 48-2021-00286 de Yesica Hernández Mora C.C. 1.085.180.175 en nombre propio y en representación de sus hijos menores Jeisson David y Matías Andrés Hernández Hernández; Claudia Fajardo Piza C.C. 52.330.662, Efraín Hernández Hernández C.C. 80.512.876, Anyi Carina Hernández Fajardo C.C. 1.014.251.434, Marian Hasleidy Hernández Fajardo C.C. 1.127.586.044, María Pissa Ibagué C.C. 23.780.367 y Honorio Fajardo Merchán C.C. 1.090.389., Contra: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., LEASING BANCOLOMBIA S.A., ADISPETROL S.A. Y José Gilberto Bejarano Urrea C.C. 4.150.435.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 8 de octubre de 2069.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 23:02:10

Recibo No. AA22908054

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290805477F1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por Objeto Principal la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y ramos facultados expresamente por la superintendencia bancaria y aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguro en los términos que establezcan las disposiciones legales sobre el particular, o las de cualquier otro país donde establezca sucursales o agencias. En desarrollo de su Objeto Principal, la sociedad podrá ejecutar toda clase de negocios afines al de seguro que la ley colombiana autorice a las compañías de seguros generales o comerciales, sea que estos negocios se desarrollen en el país o en el exterior y hacer las inversiones en bienes raíces o muebles legalmente permitidas, pudiendo participar en otras sociedades de cualquier tipo y cualquiera que sea su objeto, ya sean constituidas o en el acto de su constitución. Además, la sociedad podrá dar y recibir créditos, recibiendo u otorgando garantías reales y personajes, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos a cualquier título y cambiarles su forma, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y, en consecuencia, aceptar, girar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, dar en garantía toda clase de títulos valores, así como para realizar operaciones de libranza, y en general, ejecutar o celebrar toda clase de actos lícitos que tiendan directamente a la realización de su Objeto Social principal y las que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL**** CAPITAL AUTORIZADO ****

Valor : \$66,006,502,303.00
No. de Acciones : 1,449,809,040.00
Valor Nominal : \$45.5277215701456

**** CAPITAL SUSCRITO ****

Valor : \$66,006,502,303.00
No. de Acciones : 1,449,809,040.00
Valor Nominal : \$45.5277215701456

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 23:02:10

Recibo No. AA22908054

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290805477F1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** CAPITAL PAGADO ****

Valor : \$66,006,502,303.00
No. de Acciones : 1,449,809,040.00
Valor Nominal : \$45.5277215701456

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 94 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2021 con el No. 02733175 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183
Segundo Renglon	Oscar Luis Afanador Garzon	C.C. No. 000000019490945
Tercer Renglon	Xavier Antonio Pazmino Cabrera	P.P. No. 000000908889264
Cuarto Renglon	Fabricio Sevilla Muñoz	P.P. No. 000001707261366
Quinto Renglon	Vivianne Sarniguet Kuzmanic	P.P. No. 000000P08841264

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ivonne Vasconsellos Orozco	C.C. No. 000000049786217
Segundo Renglon	Gloria Stella Garcia	C.C. No. 000000039782465

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 23:02:10

Recibo No. AA22908054

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290805477F1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Moncada

Tercer Renglon	Roberto Salcedo	P.P. No. 000000488390096
Cuarto Renglon	Pablo Korze Hinojosa	P.P. No. 000000P12531144
Quinto Renglon	Jaime Chaves Lopez	C.C. No. 000000079693817

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 94 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2021 con el No. 02733176 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado No. 220844 del 12 de octubre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2018 con el No. 02402761 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 000000052822818 T.P. No. 129913-T

Por Documento Privado del 26 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2021 con el No. 02733177 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 000001016020333 T.P. No. 207157-T

PODERES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 23:02:10**

Recibo No. AA22908054

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290805477F1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1442 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 3 de noviembre de 2015, inscrita el 2 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032689 del libro V, compareció Oscar Javier Ruiz Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.341.937 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere **poder general** amplio y suficiente al doctor **Jaime Rodrigo Camacho Melo**, Varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.650.508 expedida en Bogotá y con la tarjeta profesional de abogado número 75.792 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que Represente Legal, jurídicamente y judicialmente a ACE SEGUROS S.A., en todos los asuntos de carácter administrativo, judicial, extrajudicial y arbitral, que conciernan a ACE SEGUROS S.A., y para que lleve a cabo los siguientes actos, en cualquier orden y sin consideración a su cuantía y calidad. 1, **Representación:** para que represente a ACE SEGUROS S.A., ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera juzgado, despacho judicial, cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al estado o a la nación, a los departamentos, distritos, municipios, ministerios, departamentos administrativos, empresas industriales y comerciales del estado, establecimientos públicos, sociedad de economía mixta, Notarías y en general a toda la Rama Ejecutiva o Administrativa, Judicial o Jurisdiccional y Legislativa del Poder Público del Estado, en cualquier acto, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad. El apoderado podrá en representación de ACE SEGUROS S.A., **absolver interrogatorios de parte, declarar y confesar.** 2. Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la ley y normas relacionadas, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de ACE SEGUROS S.A. y para que represente a la mencionada aseguradora donde sea necesario en el trámite de procesos arbitrales. 3. Apoderado judicial: Para que represente a ACE SEGUROS S.A. ante cualquier autoridad jurisdiccional o judicial en toda clase de procesos, juicios, trámites, diligencias, como demandante, demandado, llamado en garantía u otra calidad, sean civiles, comerciales, laborales, contenciosas administrativas, arbitrales y demás jurisdicciones que existan actualmente o puedan existir, teniendo las facultades que le confiere la ley y este mandato en general, más las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 23:02:10**

Recibo No. AA22908054

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290805477F1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de notificarse personalmente de toda providencia, contestar demandas y llamamientos en garantía, presentar e interponer recursos, promover incidentes, recibir, transigir, novar, conciliar, desistir y renunciar, sustituir total o parcialmente y reasumir, y las demás que sean necesarias para que nunca quede sin representación ACE SEGUROS S.A., judicial o extrajudicialmente ante autoridades judiciales, arbitrales o administrativas. 4. **Conciliar** y transigir: Para que concilie total o (SIC) procesal, judicial o extrajudicialmente, cualquier tipo de (SIC) negocios, ante juez, magistrado, arbitro, notario o conciliador (SIC) general que esté adscrito o haga parte o no de cualquier (SIC) entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro (sic) conciliación, centro de arbitraje, etc.; para que transija, (SIC) arregle negocios, pleitos, procesos o trámites y diferencias (SIC) ocurran respecto de los actos y contratos, derechos y obligaciones de ACE SEGUROS S.A. El apoderado en el evento de conciliación podrá presentar al conciliador, o a quien haga sus veces, todas las pruebas, documentos y excusas necesarios o a que haya lugar para que se pueda celebrar la respectiva audiencia. 5. Sustitución y revocación: Para que sustituya y reasuma total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. 6. General: En general para que asuma la personería de ACE SEGUROS S.A., cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Segundo: revocabilidad: ACE SEGUROS S.A., se reserva expresamente la facultad de revocar total o parcialmente el presente mandato, en cualquier momento y por cualquier razón. Para ello bastará que ACE SEGUROS S.A. Eleve a escritura pública la revocación y solicitud al señor notario para que este ordene, a quien corresponda, hacer la respectiva nota de revocación o cancelación sobre el texto de la presente escritura pública que contiene al presente poder general. Tercero: Vigencia: El presente poder tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 1599 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016 bajo los No. 00036435 y 00036439 del libro V, compareció Jaime Chaves Lopez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.693.817 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a favor de Carlos Humberto Carvajal Pabon, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.354.035 y tarjeta profesional Número 33041 del Consejo Superior de la Judicatura y a Gustavo Alberto Herrera Avila, identificado con Cédula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 23:02:10**

Recibo No. AA22908054

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290805477F1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Ciudadanía Número 19.395.114 y con tarjeta profesional número 39116 del Consejo Superior de la Judicatura (los apoderados), para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Comparecer en juicio y representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, teniendo todas aquellas funciones y facultades para ejercer dicha representación. Los apoderados en desarrollo de la Representación Legal de la sociedad para asuntos de índole judicial o administrativa, tendrán la facultad de imponerse de toda clase de notificaciones legales, confesar, interponer y sustentar recursos, contestar demandas, demandar y contra demandar, pedir y allegar pruebas, intervenir en todas las etapas, instancias e incidentes de los procesos o actuaciones judiciales o administrativas, rendir informes, absolver interrogatorios en diligencia de confesión judicial y extrajudicial, desistir, conciliar, transigir, recibir, conferir poderes y revocarlos y en general para que asuma la personería y representación de la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. En todos aquellos asuntos judiciales o administrativos que estime necesario y conveniente a los intereses de esta sociedad, de manera tan amplia que está ningún caso quede sin representación en dicha clase de asuntos.

Por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 28 de Bogotá, del 02 de octubre de 2018, inscrito el 12 de octubre de 2018 bajo el número 00040208 del libro V, Manuel Francisco Obregón Trillos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.183 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a favor de Olivia Stella Viveros Arcila identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.434.260 y/o María Del Mar García de Brigard, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.882.565 y/o Gloria Stella García Moncada, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.782.465 y/o Ivonne Orozco Vasconsellos identificada con Cédula de Ciudadanía No. 49.786.217 y/o Carolina Isabel Rodríguez Acevedo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.417.444 y/o Daniel Guillermo García Escobar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.741.658 (los apoderados) para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. Los apoderados estarán facultados para negociar, suscribir, actualizar certificaciones derivadas de las mismas. III)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 23:02:10

Recibo No. AA22908054

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290805477F1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los apoderados tienen la capacidad para sustituir y reasumir este poder.

Por Escritura Pública No. 1585 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2016, inscrita el 29 de noviembre de 2016 bajo los No. 00036239, 00036240, 00036241, 00036242, 00036243 y 00036244 del libro V, compareció Maria Del Mar Garcia de Brigard identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.882.565 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Oscar Luis Afanador Garzon identificado con cédula de ciudadanía No. 19.490.945; y/o a Maria Patricia Aragon Vélez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.510.821; (los apoderados), para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para: I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. Los apoderados estarán facultados para negociar, suscribir, actualizar y cancelar las pólizas de seguros, junto con el otorgamiento de las certificaciones derivadas de las mismas. II) Los apoderados tienen la capacidad para sustituir y reasumir este poder.

Por Escritura Pública Número 151 de la Notaría 28 de Bogotá D.C, del 19 de febrero de 2019, inscrita el 4 de marzo de 2019 bajo el número 00041007 del libro V, compareció Manuel Francisco Obregón Trillos identificado con Cédula de Ciudadanía Número. 79.151.183 en su calidad de Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial amplio y suficiente a favor de Lorena Gutiérrez Flores, identificada con Pasaporte Número g23204652 (la "apoderada"), para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para: I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. La apoderada estará facultada para negociar, suscribir, actualizar y cancelar las pólizas de seguros, junto con el otorgamiento de las certificaciones derivadas de las mismas. III) La apoderada tiene la capacidad para sustituir y reasumir este poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 23:02:10

Recibo No. AA22908054

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290805477F1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.844	26-V- 1.992	18 STAFE BTA	27-V- 1.992 NO.366.564
2.142	16- V-1.995	18 STAFE BTA	24- V-1.995 NO.493.932
2.847	19-VI-1.996	18 STAFE BTA.	24-VI-1.996 NO.542.979

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001797 del 19 de mayo de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00682571 del 1 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003583 del 7 de septiembre de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00696123 del 14 de septiembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0008226 del 27 de junio de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00735121 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0005349 del 6 de octubre de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00749625 del 20 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001104 del 21 de agosto de 2001 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00791851 del 30 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003874 del 3 de mayo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00827149 del 16 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0010754 del 9 de octubre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00850293 del 25 de octubre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001182 del 3 de mayo de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01054022 del 9 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 1010 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01293353 del 29 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 122 del 22 de enero de 2010 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01356112 del 25 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 660 del 12 de marzo de 2010 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01368649 del 15 de marzo de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 23:02:10

Recibo No. AA22908054

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290805477F1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 642 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01828907 del 24 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1034 del 18 de junio de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01849532 del 7 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 001634 del 22 de diciembre de 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02052237 del 13 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1482 del 21 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02154169 del 1 de noviembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1498 del 25 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02154138 del 1 de noviembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2024 del 20 de diciembre de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02537294 del 27 de diciembre de 2019 del Libro IX

Estatutos

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARÍA	INSCRIPCIÓN
5100	8- X-1.969	3 Bogotá	10-IX-1.969 No. 26745
1497	16-VIII-1974	11 Bogotá	16-IX-1.974 No. 20935
3933	19-XI -1.976	10 Bogotá	7-XII-1.976 No. 41326
964	9-III-1.982	7 Bogotá	4-VI -1.982 No.116768
4131	1-XII-1.987	10 Bogotá	28-XII-1.987 No.225595
809	11-III-1.988	10 Bogotá	14-III-1.988 No.231117
1067	8-VII-1.988	28 Bogotá	15-VII-1.988 No.240759
2007	7-XII-1.988	28 Bogotá	13-XII-1.988 No.252457
5128	10- XI-1.989	18 Bogotá	21- XI-1.989 No.280317
1740	20-IV- 1.990	18 Bogotá	8-IV- 1.990 No.293613
2010	7- V- 1.990	18 Bogotá	8-IV- 1.990 No.293613
3779	19- VI-1.991	18 Bogotá	27-VI -1.991 No.330796
2844	26- V -1.992	18 STAFE BTA	27-V -1.992 No.366564

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 2 de diciembre de 2008 de Representante Legal, inscrito el 3 de febrero de 2009 bajo el número 01272228 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 23:02:10

Recibo No. AA22908054

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290805477F1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- CHUBB LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 11 de febrero de 2016 de Representante Legal, inscrito el 4 de abril de 2016 bajo el número 02089552 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CHUBB LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2016-01-14

Se aclara la situación de control inscrita el 3 de febrero de 2009 bajo el número 01272228 del libro IX, informando que la sociedad matriz CHUBB LIMITED (matriz) ejerce situación de control indirectamente a través de ACE INA INTERNATIONAL HOLDINGS LTD y otras filiales y/o empresas del grupo ACE sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Aclaración Grupo Empresarial

Se aclara que por Documento Privado Sin núm. de Representante Legal del 11 de febrero de 2016, inscrito el 4 de abril de 2016, bajo el número 02089552 del libro IX, en el sentido de indicar que se configura grupo empresarial entre la sociedad matriz CHUBB LIMITED y las subordinadas: CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S A y ACE SEGUROS SA.

Aclaración De Situación de Control Y Grupo Empresarial

Por Documento Privado Sin núm. de Representante Legal del 7 de diciembre de 2016, inscrito el 12 de diciembre de 2016, bajo el número 02164764 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita bajo el Registro 01272228 y grupo empresarial inscrito bajo el registro 02089552 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz CHUBB LIMITED ejerce situación de control y grupo empresarial de manera indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de las sociedades: CHUBB GROUP HOLDINGS INC., CHUBB INA HOLDINGS INC., FEDERAL INSURANCE COMPANY, GREAT NORTHERN INSURANCE COMPANY, VIGILANT INSURANCE COMPANY, PACIFIC INDEMNITY COMPANY, INA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 23:02:10

Recibo No. AA22908054

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290805477F1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CORPORATION, CHUBB INA INTERNATIONAL HOLDINGS LTD., AFIA FINANCE CORPORATION, INA FINANCIAL CORPORATION, BRANDYWINE HOLDINGS CORPORATION, INA HOLDINGS CORPORATION, INSURANCE COMPANY OF NORTH AMÉRICA, CENTURY INDEMNITY COMPANY, CENTURY INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A..
Matrícula No.: 03212432
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2020
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 23:02:10

Recibo No. AA22908054

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290805477F1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 10 - 51
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 686.243.531.071

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 23:02:10

Recibo No. AA22908054

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2290805477F1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES DEL PACIENTE

DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre	GLEIDER RAFAEL MIRANDA PEINADO	Documento de identificación:	1129520905
Fecha de Nacimiento:	12/02/1987	Edad:	31 Anos
Municipio de origen:	BARRANQUILLA	Municipio de Residencia:	BARRANQUILLA
Estado Civil:	Soltero	Estrato:	1
Escolaridad:	NO DEFINIDO	Ocupación:	No Aplica
Etnia:	NINGUNA DE LAS ANTERIORES	Discapacidad:	Sin Discapacidades
Desplazado:	No	Familias en Acción:	No
Dirección:	CL 49F 3 109	Telefono:	302-4493
Genero:	MASCULINO	Religión:	Catolica
Celular:	(301) 260-9387	Correo electrónico:	
Tipo de Usuario:	COTIZANTE		

ANTECEDENTES MEDICOS DEL PACIENTE

ANTECEDENTES PERSONALES

Patológicos: NIEGA

Profesional : MAICHAEL SANDER ROA JANICA Registro: 201084/2011 Fecha : 08/11/2016

Patológicos: NIIEGA

Profesional : DAYANA ELIZABETH MORALES HERRERA Registro: RM1895 Fecha : 12/12/2016

Farmacológicos: NIEGA

Profesional : DAYANA ELIZABETH MORALES HERRERA Registro: RM1895 Fecha : 12/12/2016

Quirúrgicos: MAMOPLASTIA DE AUMENTO APENDICECTOMIA

Profesional : MAICHAEL SANDER ROA JANICA Registro: 201084/2011 Fecha : 08/11/2016

Quirúrgicos: NegMAMOPLASTIA DE AUMENTO APENDICECTOMIA

Profesional : DAYANA ELIZABETH MORALES HERRERA Registro: RM1895 Fecha : 12/12/2016

Traumatológicos: NIEGA

Profesional : MAICHAEL SANDER ROA JANICA Registro: 201084/2011 Fecha : 08/11/2016

ANTECEDENTES TOXICOLOGICOS

Estimulantes: Niega

Profesional : TANIA CHIQUILLO Registro: 862 Fecha : 08/02/2017

ANTECEDENTES ALERGICOS

Alimentos: NO

Profesional : DAYANA ELIZABETH MORALES HERRERA Registro: RM1895 Fecha : 12/12/2016

Alimentos: Niega

Profesional : TANIA CHIQUILLO Registro: 862 Fecha : 08/02/2017

Antibióticos: NO

Profesional : DAYANA ELIZABETH MORALES HERRERA Registro: RM1895 Fecha : 12/12/2016

Antibióticos: Niega

Profesional : TANIA CHIQUILLO Registro: 862 Fecha : 08/02/2017

Ambientales: NO

Profesional : DAYANA ELIZABETH MORALES HERRERA Registro: RM1895 Fecha : 12/12/2016

Ambientales: Niega

Profesional : TANIA CHIQUILLO Registro: 862 Fecha : 08/02/2017

Otros ant. alérgicos: NO

Profesional : DAYANA ELIZABETH MORALES HERRERA Registro: RM1895 Fecha : 12/12/2016

ANTECEDENTES FAMILIARES

IDENTIFICACION DE RIESGOS ESPECIFICOS

Sangre oculta en heces: Negativo

Profesional : CARMENZA ARISMENDI BONFANTE Registro: 2.627 Fecha : 04/05/2017

PSA: Negativo

Profesional : DAYANA ELIZABETH MORALES HERRERA Registro: RM1895 Fecha : 12/12/2016

PSA: Negativo

Profesional : GUSTAVO ALFONSO VILLAREAL TORDECILLA Registro: 1288-01 Fecha : 19/01/2017

Sintomático respiratorio: NO

Profesional : MAICHAEL SANDER ROA JANICA Registro: 201084/2011 Fecha : 04/05/2017

Mujer o menor víctima del maltrato: NO

Profesional : MAICHAEL SANDER ROA JANICA Registro: 201084/2011 Fecha : 04/05/2017

Víctima de violencia sexual: NO

Profesional : MAICHAEL SANDER ROA JANICA Registro: 201084/2011 Fecha : 04/05/2017

FIN IMPRESION DE PAGINA

ATENCION DE CONSULTA MEDICA GENERAL Y ESPECIALIZADA

ATENCION CONSULTA EXTERNA #1 - #Interno:6501245524 // Entidad:ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUS E.S.S

Profesional : MAICHAEL SANDER ROA JANICA Registro: 201084/2011 Fecha : 08/11/2016 08:18 Sede : VIVA1A MACARENA

Especialidad : MEDICINA GENERAL

Motivo de Consulta: **CONTROL**

Enfermedad Actual: **PACIENTE DE GENERO MASCULINO QUE ES TRANSEXUAL QUIEN MANIFIESTA QUE SE ENCONTRABA REALIZANDO DE FORMA PARTICULAR TRATAMIENTO CON HORMONAS FEMENINAS REFIERE QUE POR MOTIVOS ECONOMICOS SUSPENDIO TRATAMIENTO SE ENCONTRABA EN TRATAMIENTO CON ESPIRONOLACTONA, ESTRADIOL ESTROGENOS CONJUGADOS ACETATODE MEDROXIPROGESTERONA REFIERE QUE HACE 4 AÑOS QUE NO HA SIDO VALORDO POR ESPECIALISTA MOTIVO POR EL CUAL CONSULTA.**

REVISION SINTOMAS POR SISTEMA

Piel y Anexos: **REFIERE PRESENTAR TUMEFACCION EN LOBULOS DE OREJAS BILATERAL REFIERE QUE HAN AUMENTADO DE TAMAÑO**

Ojos: **No refiere**

Orl: **No refiere**

Cuello: **No refiere**

Cardiovascular: **No refiere**

Pulmonar: **No refiere**

Digestivo: **No refiere**

Genital/Urinario: **No refiere**

Musc. Esquelético: **No refiere**

Neurológico: **No refiere**

Otros: **No refiere**

SIGNOS VITALES

T.A: **120/80** Pulso: **65** F.R: **16** Temperatura: **36** Peso: **75 Kg** Talla: **175** Indice de Masa: **24.49**

Circunferencia Abdominal (Cms): **80**

Cond. Generales: **BUENAS CONDICIONES GENERALES**

Cabeza: **Normal**

Ojos: **Normal**

Oidos: **SE OBSERVA TUMEFACCION DE MAS O MENOS 3 CMS DE DIAMETRO NO DOLOROSO**

Nariz: **Normal**

Orofaringe: **Normal**

Cuello: **Normal**

Dorso: **Normal**

Mamas: **Normal**

Cardíaco: **RSCSRS NO SOPLOS DE BUEN TONO**

Pulmonar: **MURMULLO VESICULAR PRESENTE**

Abdomen: **BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO**

Genitales: **Normal**

Extremidades: **EUTROFICAS NO EDEMAS**

Neurologico: **Normal**

Otros: **Normal**

DIAGNOSTICO

* Dx Ppal: **F640 TRANSEXUALISMO**

* Dx rel-1: **R229 TUMEFACCION, MASA O PROMINENCIA LOCALIZADA EN PARTE NO ESPECIFICADA**

Tipo Diagnóstico: **Impresión Diagnóstica**

Finalidad Consulta: **No Aplica**

Causa Externa: **Enfermedad General**

RESUMEN Y COMENTARIOS

PACIENTE TRANSSEXUAL QUE MANIFIESTA DESDE HACE 4 AÑOS NO TIENE VALORACION POR ESPECIALISTA PACIETE QUE SE ENCONTRABA EN TRATAMIENTO HORMONAL CON ESTROGENOS CONJUGADOS ESPIRONOLACTONA Y ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA QUIENSUSPENDI HACE 6 MESES DESEA RETOMAR CONTROL CON ESPECIALISTA E INICIAR TRATAMIENTO POR LO QUE SE REMITE PARA VALORACION POR MEDICINA INTERNA ADEMAS DE PRESENTAR TUMEFACCION EN LOBULO DE OREJA BILATERAL DE APROX 3 CMS DE DIAMTETO QUE HAN AUMENTADO DE TAMAÑO OR LO QUE SE REMITE PARA VALORACION POR DERMATOLOGIA

REFERENCIA - CONTRAREFERENCIA

Resultados de Referencia y Contrareferencia - 80 DERMATOLOGIA

Especialidad: DERMATOLOGIA

Remision: PACIENTE QUE PRESENTA TUMEFACCION EN LOBULO DE OREJA BILATERAL DE APROX 3 CMS DE DIAMETRO QUE HAN AUMENTADO DE TAMAÑO OR LO QUE SE REMITE PARA VALORACION POR DERMATOLOGIA.

Enviado por Profesional : MAICHAEL SANDER ROA JANICA Registro: 201084/2011

Fecha : 08/11/2016 08:18

Resultados de Referencia y Contrareferencia - 170 MEDICINA INTERNA

Especialidad: MEDICINA INTERNA

Remision: PACIENTE TRANSSEXUAL QUE MANIFIESTA DESDE HACE 4 AÑOS NO TIENE VALORACION POR ESPECIALISTA PACIETE QUE SE ENCONTRABA EN TRATAMIENTO HORMONAL CON ESTROGENOS CONJUGADOS ESPIRONOLACTONA Y ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA QUIENSUSPENDI HACE 6 MESES DESEA RETOMAR CONTROL CON ESPECIALISTA E INICIAR TRATAMIENTO POR LO QUE SE REMITE PARA VALORACION POR MEDICINA INTERNA.

Enviado por Profesional : MAICHAEL SANDER ROA JANICA Registro: 201084/2011

Fecha : 08/11/2016 08:18

FIN IMPRESION DE PAGINA

ATENCION CONSULTA EXTERNA #2 - #Interno:6501297291 // Entidad:ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUS E.S.S

Profesional : DAYANA ELIZABETH MORALES HERRERA Registro: RM1895 Fecha : 12/12/2016 17:37 Sede : VIVA1A MACARENA

Especialidad : MEDICINA INTERNA

Acompañante en la Atención : NO - Teléfono:

Parentesco:

Motivo de Consulta: **PARA RETOMAR TTO MEDICO**

Enfermedad Actual: **PACIENTE DE 29 AÑOS TRANSSEXUAL QUE MANIFIESTA DESDE HACE 4 AÑOS NO TIENE VALORACION POR ESPECIALISTA (ENDOCRINOLOGO) REFIERE QUE SE ENCONTRABA EN TRATAMIENTO HORMONAL CON ESTROGENOS CONJUGADOS ESPIRONOLACTONA Y ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA QUIEN SUSPENDIO HACE 8 MESES DESEA RETOMAR CONTROL CON ESPECIALISTA E INICIAR TRATAMIENTO POR LO QUE SE REMITEN PARA VALORACION POR MEDICINA INTERNA**

REVISION SINTOMAS POR SISTEMA

Piel y Anexos: **No refiere**
Ojos: **No refiere**
Orl: **No refiere**
Cuello: **No refiere**
Cardiovascular: **No refiere**
Pulmonar: **No refiere**
Digestivo: **No refiere**
Genital/Urinario: **No refiere**
Musc. Esquelético: **No refiere**
Neurológico: **No refiere**
Otros: **No refiere**

SIGNOS VITALES

T.A: **100/60** Pulso: **78** F.R: **18** Temperatura: **36.5** Peso: **73 Kg** Talla: **162** Indice de Masa: **27.82**
Circunferencia Abdominal (Cms): **90**
Cond. Generales: **BUENAS CONDICIONES GENERALES.**
Cabeza: **NORMOCEFALO**
Ojos: **PUPILAS ISOCORICAR NORMORREACTIVAS A LA LUZ**
Oídos: **EUTROFICOS**
Nariz: **Normal**
Orofaringe: **Normal**
Cuello: **SIMETRICO NO MASAS**
Dorso: **Normal**
Mamas: **MAMAS HIPERTROFICAS**
Cardíaco: **RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS**
Pulmonar: **VENTILADOS SIN AGERGADOS**
Abdomen: **GLOBOSOS POR ABUNDANMTE PANICULOS ADIPOSOS**
Genitales: **GENITALES PARA SEXO MASCULINO**

Extremidades: **SIN EDEMA**
Neurológico: **CONSCIENTE ORIENTADO SIN DEFICIT**
Otros: **Normal**

DIAGNOSTICO

* Dx Ppal: **F640 TRANSEXUALISMO**
Tipo Diagnóstico: **Impresión Diagnóstica**
Finalidad Consulta: **No Aplica**
Causa Externa: **Enfermedad General**

RESUMEN Y COMENTARIOS

PACIENTE DE 29 AÑOS TRANSEXUAL QUE MANIFIESTA DESDE HACE 4 AÑOS NO TIENE VALORACION POR ESPECIALISTA (ENDOCRINOLOGO) REFIERE QUE SE ENCONTRABA EN TRATAMIENTO HORMONAL CON ESTROGENOS CONJUGADOS, ESPIRONOLACTONA Y ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA QUIEN SUSPENDIO HACE 8 MESES DESEA RETOMAR CONTROL CON ESPECIALISTA E INICIAR TRATAMIENTO POR LO QUE REMITEN PARA VALORACION POR MEDICINA INTERNA SS/ VALORACION POR ENDOCRINOLOGIA

REFERENCIA - CONTRAREFERENCIA

Resultados de Referencia y Contrareferencia - 90 ENDOCRINOLOGIA

Especialidad: **ENDOCRINOLOGIA**
Remision: **PACIENTE DE 29 AÑOS TRANSEXUAL QUE MANIFIESTA DESDE HACE 4 AÑOS NO TIENE VALORACION POR ESPECIALISTA (ENDOCRINOLOGO) REFIERE QUE SE ENCONTRABA EN TRATAMIENTO HORMONAL CON ESTROGENOS CONJUGADOS, ESPIRONOLACTONA Y ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA QUIEN SUSPENDIO HACE 8 MESES DESEA RETOMAR CONTROL SS/ VALORACION POR ENDOCRINOLOGIA**

Enviado por Profesional : DAYANA ELIZABETH MORALES HERRERA Registro: RM1895

Fecha : 12/12/2016 17:37

FIN IMPRESION DE PAGINA

ATENCION CONSULTA EXTERNA #3 - #Interno:6501316348 // Entidad:ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUS E.S.S

Profesional : MARIA MERCEDES PEREZ DE LA HOZ Registro: 3076

Fecha : 22/12/2016 17:40

Sede : VIVA1A COUNTRY

Especialidad : DERMATOLOGIA

Motivo de Consulta: **QUELOIDES**

Enfermedad Actual: **REFIERE QUE HACE 2 AÑOS,,PRESENTA CICATRIZACION QUELOIDEAS , RETROAURICULARES, POSTRAUMATICAS**

REVISION SINTOMAS POR SISTEMA

Piel y Anexos: **No refiere**
Ojos: **No refiere**
Orl: **No refiere**
Cuello: **No refiere**
Cardiovascular: **No refiere**
Pulmonar: **No refiere**
Digestivo: **No refiere**
Genital/Urinario: **No refiere**
Musc. Esquelético: **No refiere**
Neurológico: **No refiere**
Otros: **No refiere**

SIGNOS VITALES

T.A: Pulso: **0** F.R: **0** Temperatura: **0** Peso: **0 Kg** Talla: **0** Indice de Masa:

Circunferencia Abdominal (Cms): **Negativo**

Cond. Generales: **ADULTA JOVEN EN ACEPTABLE ESTADO**

Cabeza: **Normal**

Ojos: **Normal**

Oidos: **Normal**

Nariz: **Normal**

Orofaringe: **Normal**

Cuello: **Normal**

Dorso: **Normal**

Mamas: **Normal**

Cardíaco: **Normal**

Pulmonar: **Normal**

Abdomen: **Normal**

Genitales: **Normal**

Extremidades: **Normal**

Neurológico: **Normal**

Otros: **EN LOBULOS DE OREJAS, PRESETNA LESIONES NODULARES FIRMES QUELOIDEAS.**

DIAGNOSTICO

* Dx Ppal: **L910 CICATRIZ QUELOIDE**
Tipo Diagnóstico: **Impresión Diagnóstica**
Finalidad Consulta: **No Aplica**
Causa Externa: **Enfermedad General**

RESUMEN Y COMENTARIOS

SE INICIAN INFILTRACIONES, SE REMITE A C PLASTICA PARA VALORACION

SERVICIOS (AYUDAS DX, PROCEDIMIENTOS)

Resultados de Servicios - 861401 INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO HASTA DE CINCO LESIONES

Enviado por Profesional : MARIA MERCEDES PEREZ DE LA HOZ Registro: 3076

Fecha : 22/12/2016 17:40

REFERENCIA - CONTRAREFERENCIA

Resultados de Referencia y Contrareferencia - 80 DERMATOLOGIA

Especialidad: **DERMATOLOGIA**
Remision: **CONTROL**

Enviado por Profesional : MARIA MERCEDES PEREZ DE LA HOZ Registro: 3076

Fecha : 22/12/2016 17:40

Resultados de Referencia y Contrareferencia - 70 CIRUGIA PLASTICA MAXILOFACIAL

Especialidad: **CIRUGIA PLASTICA MAXILOFACIAL**
Remision: **AGRADEZCO VALORACION DE PCTE CON QUELOIDES RETROAURICULARES DE 2 AÑOS DE EVOLUCION.**

Enviado por Profesional : MARIA MERCEDES PEREZ DE LA HOZ Registro: 3076

Fecha : 22/12/2016 17:40

FIN IMPRESION DE PAGINA

ATENCION CONSULTA EXTERNA #4 - #Interno:6501356177 // Entidad:ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUS E.S.S

Profesional : GUSTAVO ALFONSO VILLAREAL TORDECILLA Registro: 1288-01 Fecha : 19/01/2017 08:13 Sede : VIVA 1A CALLE 30 ESPECIALISTAS

Especialidad : ENDOCRINOLOGIA

Motivo de Consulta: **CONTROL**

Enfermedad Actual: **DX TRANSEXUALISMO
TTO NINGUNO
ACUDE A CONTROL. EN REMPLAZO HORMONAL DESDE LOS 17N AÑOS HASTA HACE 8 MESES.:
ESTROGENOS CONJUGADOS, MEDROXIPROGESTERONA , ESPIRONOALCTINA , DEBIDO A CAMBIO
EN EPS. REFIERE SENTIRSE BIEN. NO TRAE LABORATORIOS HOY. DESEA CX DE CAMBIO DE SEXO**

REVISION SINTOMAS POR SISTEMA

Piel y Anexos: **No refiere**
 Ojos: **No refiere**
 Orf: **No refiere**
 Cuello: **No refiere**
 Cardiovascular: **No refiere**
 Pulmonar: **No refiere**
 Digestivo: **No refiere**
 Genital/Urinario: **No refiere**
 Musc. Esquelético: **No refiere**
 Neurológico: **No refiere**
 Otros: **No refiere**

SIGNOS VITALES

T.A: **120/80** Pulso: **80** F.R: **14** Temperatura: **37** Peso: **73 Kg** Talla: **166** Indice de Masa: **26.49**
 Circunferencia Abdominal (Cms): **90**
 Cond. Generales: **Normal**
 Cabeza: **Normal**
 Ojos: **Normal**
 Oídos: **Normal**
 Nariz: **Normal**
 Orofaringe: **Normal**
 Cuello: **Normal**
 Dorso: **Normal**
 Mamas: **Normal**
 Cardíaco: **Normal**
 Pulmonar: **Normal**
 Abdomen: **LEVE PANICULO ADIPOSO**
 Genitales: **Normal**
 Extremidades: **Normal**
 Neurológico: **Normal**

Otros: Normal

DIAGNOSTICO

* Dx Ppal: **F640 TRANSEXUALISMO**
Tipo Diagnóstico: **Impresión Diagnóstica**
Finalidad Consulta: **No Aplica**
Causa Externa: **Enfermedad General**

RESUMEN Y COMENTARIOS

PTE TRANSEXUAL QUE REQUEIRE REMPLAZO HORMONAL : (YA LO VENIA REALIZANDO) REQUIERE PREVIAMENTE EVALUACION HORMONAL, DEBE ACUDIR A PSIQUIATRIA. CONTROL CON RESULTADOS.

LABORATORIOS

Resultados de Laboratorios - 906610 ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA [PSA]

Enviado por Profesional : GUSTAVO ALFONSO VILLAREAL TORDECILLA Registro: 1288-01 Fecha : 19/01/2017 08:13

Resultados de Laboratorios - 903815 COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]

Enviado por Profesional : GUSTAVO ALFONSO VILLAREAL TORDECILLA Registro: 1288-01 Fecha : 19/01/2017 08:13

Resultados de Laboratorios - 903816 COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO

Enviado por Profesional : GUSTAVO ALFONSO VILLAREAL TORDECILLA Registro: 1288-01 Fecha : 19/01/2017 08:13

Resultados de Laboratorios - 903818 COLESTEROL TOTAL

Enviado por Profesional : GUSTAVO ALFONSO VILLAREAL TORDECILLA Registro: 1288-01 Fecha : 19/01/2017 08:13

Resultados de Laboratorios - 904506 ESTROGENOS [ESTRADIOL 17 BETA]

Enviado por Profesional : GUSTAVO ALFONSO VILLAREAL TORDECILLA Registro: 1288-01 Fecha : 19/01/2017 08:13

Resultados de Laboratorios - 903841 GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA

Enviado por Profesional : GUSTAVO ALFONSO VILLAREAL TORDECILLA Registro: 1288-01 Fecha : 19/01/2017 08:13

Resultados de Laboratorios - 903426 HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES

Enviado por Profesional : GUSTAVO ALFONSO VILLAREAL TORDECILLA Registro: 1288-01 Fecha : 19/01/2017 08:13

Resultados de Laboratorios - 904902 HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]

Enviado por Profesional : GUSTAVO ALFONSO VILLAREAL TORDECILLA Registro: 1288-01 Fecha : 19/01/2017 08:13

Resultados de Laboratorios - 904105 HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE [FSH]

Enviado por Profesional : GUSTAVO ALFONSO VILLAREAL TORDECILLA Registro: 1288-01 Fecha : 19/01/2017 08:13

Resultados de Laboratorios - 904107 HORMONA LUTEINIZANTE [LH]

Enviado por Profesional : GUSTAVO ALFONSO VILLAREAL TORDECILLA Registro: 1288-01 Fecha : 19/01/2017 08:13

Resultados de Laboratorios - 904601 TESTOSTERONA LIBRE

Enviado por Profesional : GUSTAVO ALFONSO VILLAREAL TORDECILLA Registro: 1288-01 Fecha : 19/01/2017 08:13

Resultados de Laboratorios - 904921 TIROXINA LIBRE [T4L]

Enviado por Profesional : GUSTAVO ALFONSO VILLAREAL TORDECILLA Registro: 1288-01 Fecha : 19/01/2017 08:13

Resultados de Laboratorios - 903868 TRIGLICERIDOS

Enviado por Profesional : GUSTAVO ALFONSO VILLAREAL TORDECILLA Registro: 1288-01 Fecha : 19/01/2017 08:13

REFERENCIA - CONTRAREFERENCIA

Resultados de Referencia y Contrareferencia - 90 ENDOCRINOLOGIA

Especialidad: ENDOCRINOLOGIA



Sede: VIVA 1A CORDIALIDAD

Remision: CONTROL CON RESULTADOS

Enviado por Profesional : GUSTAVO ALFONSO VILLAREAL TORDECILLA Registro: 1288-01

Fecha : 19/01/2017 08:13

FIN IMPRESION DE PAGINA

ATENCION CONSULTA EXTERNA (Medica) - Control # 1 de consulta del : 19/01/2017 // Entidad: ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOL

Profesional : ANA LUISA ALBA REYES Registro: 3079

Fecha : 14/03/2017 16:44

Especialidad : MEDICINA GENERAL

DIAGNOSTICO CONTROL

Profesional : ANA LUISA ALBA REYES Registro: 3079

Fecha : 14/03/2017 16:44

* Dx Ppal: **A09X DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO**

* Dx rel-1: **J069 INFECCION AGUDA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS SUPERIORES, NO ESPECIFICADA**

Tipo Diagnóstico: **Impresión Diagnóstica**

Finalidad Consulta: **No Aplica**

Causa Externa: **Enfermedad General**

RESUMEN Y COMENTARIOS

CONSULTA EN EL DIA DE HOY POR PRESENTAR HACE 18 DIAS DEPOSICIONES LIQUIDAS, FETIDAS, BLANDAS, NUMERO 3 O 2 DEPOSICIONES AL DIA
TAMBIEN REFIERE TOS CON EXPECTORACION VERDOZA DE 3 MESES DE EVOLUCION, DOLOR GARAGANTA AL TRAGAR, FEBRICULAS, PERDIDA DE PESO
ANTECEDENTES: TRANSSEXUAL, MAMOPLASTIA, TOMA ESTROGENOS CONJUGADOS
AL EXAMEN FISICO: PESO 69 KILOS, TA 110/70, FC 90XM, FR 18XM
FARINGE: AMIGDALAS HIPERTROFICAS, HIPEREMICAS
RUIDOS CARDIACOS RITMICOSM, SIN SOPLOS
PULMONES: RONCUS Y MOVILISACION SECRESIONES, ESTECTORES CREPITANTES EN BASES PULMONARES
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, PRISTALSIS+, NO DOLOROSO A LA PALPACION
PLAN: BACILOSCOPIA SERIADA DE ESPUTO, HEMOGRAMA, PARCIAL DE ORINA, COPROLOGICO, CITA CONTROL CON RESULTADOS.FORMULA MEDICA

CONTROL CONSULTA (MEDICAMENTOS)

Medicamento: **AZITROMICINA 500 MG (CAPSULA) - TRATAMIENTO DE NEUMONIA 500 MG (CAPSULA)**

Cantidad: **3**

Dosificacion: **TOMAR UNA AL DIA**

Enviado por Profesional : ANA LUISA ALBA REYES Registro: 3079

Fecha : 14/03/2017 16:44

Medicamento: **CLORFENIRAMINA 2 mg/5 mL (JARABE)**

Cantidad: **1**

Dosificacion: **DAR 5 CC CADA 8 HORAS**

Enviado por Profesional : ANA LUISA ALBA REYES Registro: 3079

Fecha : 14/03/2017 16:44

CONTROL CONSULTA (LABORATORIOS)

Resultados de Laboratorios - 901101 COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA *

Enviado por Profesional : ANA LUISA ALBA REYES Registro: 3079

Fecha : 14/03/2017 16:44

Resultados de Laboratorios - 907002 COPROLOGICO

Enviado por Profesional : ANA LUISA ALBA REYES Registro: 3079

Fecha : 14/03/2017 16:44

Resultados de Laboratorios - 902209 HEMOGRAMA III [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA] METODO AUTOMÁTICO

Enviado por Profesional : ANA LUISA ALBA REYES Registro: 3079

Fecha : 14/03/2017 16:44

Resultados de Laboratorios - 907106 UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA

Enviado por Profesional : ANA LUISA ALBA REYES Registro: 3079

Fecha : 14/03/2017 16:44

FIN IMPRESION DE PAGINA

ATENCION CONSULTA EXTERNA #5 - #Interno:6501458938 // Entidad:ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUS E.S.S

Profesional : MORRIS LOPEZ EFRAIN JOSE Registro: 1181 Fecha : 23/03/2017 13:33 Sede : VIVA 1A CORDIALIDAD

Especialidad : MEDICINA GENERAL

Acompañante en la Atención : SIN ACOMPAÑANTE - Teléfono:

Parentesco:

Responsable: SIN ACOMPAÑANTE - Teléfono:

Categoría:

Motivo de Consulta: **CONTROL MEDICO CON REPROTE DE LABORATORIOS**

Enfermedad Actual: **PACIENTE QUE VIENE A CONSULTA A CONTROL MEDICO CON REPROTE DE LABORATORIO SOLITADOS CON RESULTADOS BACILOSCOPIA NEGATIVO , HEMOGRAMA , LEUCOCITOS 2.700 . HEMOGLOBINA 12 G/DL. PLAQUETAS 154.000. , UROANALIS NORMAL , , FLORA BACTERIAN DISMIENUIDA, , ACTUALMENTE MAKLSTAR GENERAL, DIARREA**

REVISION SINTOMAS POR SISTEMA

Piel y Anexos: **No refiere**
 Ojos: **No refiere**
 Orf: **No refiere**
 Cuello: **No refiere**
 Cardiovascular: **No refiere**
 Pulmonar: **No refiere**
 Digestivo: **No refiere**
 Genital/Urinario: **No refiere**
 Musc. Esquelético: **No refiere**
 Neurológico: **No refiere**
 Otros: **LO REFERIDO**

SIGNOS VITALES

T.A: **120/80** Pulso: **80** F.R: **18** Temperatura: **36.5** Peso: **70 Kg** Talla: **165** Indice de Masa: **25.71**
 Circunferencia Abdominal (Cms): **70**
 Cond. Generales: **Normal**
 Cabeza: **Normal**
 Ojos: **Normal**
 Oídos: **Normal**
 Nariz: **Normal**
 Orofaringe: **Normal**
 Cuello: **Normal**
 Dorso: **Normal**
 Mamas: **Normal**
 Cardíaco: **RITMICO SIN SOPLO**
 Pulmonar: **VENTILADOS SIN RUIDOS AGREGADOS**
 Abdomen: **Normal**

Genitales: **Normal**
Extremidades: **Normal**
Neurologico: **SIN DEFCIT AAPARENTE**
Otros: **Normal**

DIAGNOSTICO

* Dx Ppal: **R688 OTROS SINTOMAS Y SIGNOS GENERALES ESPECIFICADOS**
Tipo Diagnóstico: **Confirmado repetido**
Finalidad Consulta: **No Aplica**
Causa Externa: **Enfermedad General**

RESUMEN Y COMENTARIOS

SE ORDEAN TRATAMINETO MEDICO S EDA RECOEMDACIONES

LABORATORIOS

Resultados de Laboratorios - 902208 HEMOGRAMA II [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS] METODO MANUAL Y SEMIAUTOMATICO

Enviado por Profesional : MORRIS LOPEZ EFRAIN JOSE Registro: 1181 Fecha : 23/03/2017 13:33

Resultados de Laboratorios - 906249 VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS & *

Enviado por Profesional : MORRIS LOPEZ EFRAIN JOSE Registro: 1181 Fecha : 23/03/2017 13:33

FIN IMPRESION DE PAGINA

ATENCION CONSULTA EXTERNA #6 - #Interno:6501473830 // Entidad:ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUS E.S.S

Profesional : MORRIS LOPEZ EFRAIN JOSE Registro: 1181 Fecha : 31/03/2017 13:29 Sede : VIVA 1A CORDIALIDAD

Especialidad : MEDICINA GENERAL

Acompañante en la Atención : SIN ACOMPAÑANTE - Teléfono:

Parentesco:

Responsable: SIN ACOMPAÑANTE - Teléfono:

Categoría:

Motivo de Consulta: **CONTROL MEDICO CON REPROTE DE LABORATORIOS**Enfermedad Actual: **PACIENTE QUE VIENE A CONSULTA A CONTROL CON REPORTE DE LABORATORIO SOLISITADO VIH POSITIVO, - VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS 379 , REFIERE MALESTAR GENERAL,****REVISION SINTOMAS POR SISTEMA**

Piel y Anexos: **No refiere**
 Ojos: **No refiere**
 Orl: **No refiere**
 Cuello: **No refiere**
 Cardiovascular: **No refiere**
 Pulmonar: **No refiere**
 Digestivo: **No refiere**
 Genital/Urinario: **No refiere**
 Musc. Esquelctico: **No refiere**
 Neurologico: **No refiere**
 Otros: **LO REFERIDO**

SIGNOS VITALES

T.A: **120/80** Pulso: **70** F.R: **18** Temperatura: **36.5** Peso: **70 Kg** Talla: **165** Indice de Masa: **25.71**
 Circunferencia Abdominal (Cms): **68**
 Cond. Generales: **Normal**
 Cabeza: **Normal**
 Ojos: **Normal**
 Oidos: **Normal**
 Nariz: **Normal**
 Orofaringe: **Normal**
 Cuello: **Normal**
 Dorso: **Normal**
 Mamas: **Normal**
 Cardíaco: **RITMICO SIN SOPLO**
 Pulmonar: **VENTILADO SIN RUDIOS AGREGADOS**
 Abdomen: **BLANDO DERSIBLE NO DOLOROSO**

Genitales: **Normal**
Extremidades: **Normal**
Neurologico: **SIN DFICT APARENTE**
Otros: **Normal**

DIAGNOSTICO

* Dx Ppal: **B24X ENFERMEDAD POR VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), SIN OTRA ESPECIFICACION**
Tipo Diagnóstico: **Confirmado nuevo**
Finalidad Consulta: **No Aplica**
Causa Externa: **Enfermedad General**

RESUMEN Y COMENTARIOS

SE DA RECOMENDACIONES , SE REMITE A INFECTOLOGIA

MEDICAMENTOS

Medicamento: **ACETAMINOFEN 500 mg (TABLETA)**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **TOMAR UNA TABLETA CADA 8 HORAS**
Enviado por Profesional : MORRIS LOPEZ EFRAIN JOSE Registro: 1181 Fecha : 31/03/2017 13:29

Medicamento: **ASCORBICO ACIDO 500 mg (TABLETA)**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **TOMAR 2 DIARIAS**
Enviado por Profesional : MORRIS LOPEZ EFRAIN JOSE Registro: 1181 Fecha : 31/03/2017 13:29

REFERENCIA - CONTRAREFERENCIA

Resultados de Referencia y Contrareferencia - 135 INFECTOLOGIA

Especialidad: **INFECTOLOGIA**
Remision: **PACIENTE CON REPROTE DE LABORATORIO VIH POSITIVO, - VIRUS DE INMUNODIFICENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPO 379 , SE REMITE A INFECTOLOGIA PARA VALORACION.**

Enviado por Profesional : MORRIS LOPEZ EFRAIN JOSE Registro: 1181 Fecha : 31/03/2017 13:29

FIN IMPRESION DE PAGINA

ATENCION CONSULTA EXTERNA #7 - #Interno:6501525784 // Entidad:ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUS E.S.S

Profesional : CARMENZA ARISMENDI BONFANTE Registro: 2.627

Fecha : 04/05/2017 17:57 Sede : VIVA1A MACARENA

Especialidad : MEDICINA GENERAL

Motivo de Consulta: **TENGO IMPLANTES MAMARIOS Y SE LOS DESEA RETIRAR**

Enfermedad Actual: **PCTE DE 30 AÑOS, QUIEN REFIERE HABERSE REALIZADO IMPLANTES MAMARIOS EN 2015 PUES ERA TRANSSEXUAL Y AHORA DESEA RETIRARSELOS, POR LO CUAL CONSULTA.
PCTE EN CONTROLES POR VIH POSITIVO**

REVISION SINTOMAS POR SISTEMA

Piel y Anexos: **No refiere**
 Ojos: **No refiere**
 Orl: **No refiere**
 Cuello: **No refiere**
 Cardiovascular: **No refiere**
 Pulmonar: **No refiere**
 Digestivo: **No refiere**
 Genital/Urinario: **No refiere**
 Musc. Esquelctico: **No refiere**
 Neurologico: **No refiere**
 Otros: **No refiere**

SIGNOS VITALEST.A: **120/80** Pulso: **75** F.R: **15** Temperatura: **37** Peso: **70 Kg** Talla: **165** Indice de Masa: **25.71**Circunferencia Abdominal (Cms): **86**Cond. Generales: **PCTE EN BUEN ESTADO GENERAL**Cabeza: **Normal**Ojos: **Normal**Oidos: **Normal**Nariz: **Normal**Orofaringe: **Normal**Cuello: **Normal**Dorso: **Normal**Mamas: **SE OBSERVAN IMPLANTES MAMARIOS**Cardíaco: **RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS**Pulmonar: **Normal**Abdomen: **Normal**Genitales: **Normal**Extremidades: **Normal**Neurologico: **Normal**Otros: **Normal**

DIAGNOSTICO

* Dx Ppal: **N645 OTROS SIGNOS Y SINTOMAS RELATIVOS A LA MAMA**
Tipo Diagnóstico: **Impresión Diagnóstica**
Finalidad Consulta: **No Aplica**
Causa Externa: **Enfermedad General**

RESUMEN Y COMENTARIOS

**PCTE DE 30 AÑOS, QUIEN ASISTE PORQUE DESEA RETIRARSE LOS IMPLANTES MMARIOS
SE REMITE A CIRUGIA**

REFERENCIA - CONTRAREFERENCIA

Resultados de Referencia y Contrareferencia - 50 CIRUGIA GENERAL

Especialidad: **CIRUGIA GENERAL**

Remision: **PCTE DE 30 AÑOS, QUIEN SE REALIZO IMPLANTES MAMARIOS EN 2015 PERO AHORA DESEA
RETIRARSELOS
SE REMITE PARA VALORACION**

Enviado por Profesional : CARMENZA ARISMENDI BONFANTE Registro: 2.627

Fecha : 04/05/2017 17:57

FIN IMPRESION DE PAGINA

ATENCION DE CONSULTA MEDICA ODONTOLOGICA

HISTORIA CLINICA ODONTOLOGICA // Entidad:ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUS E.S.S

Profesional : TANIA CHIQUILLO Registro: 862 Fecha : 08/02/2017 09:09 Sede : VIVA 1A SOLEDAD

Especialidad : ODONTOLOGIA

Motivo de Consulta: **"Tengo un sangrado en las encias"**

Enfermedad Actual: **Paciente refiere qwue hace mas de 1 año no asiste a consulta, solicita valoración.**

ANTECEDENTES ODONTOLOGICOS

EXAMEN ESTOMATOLOGICO

Labio Superior: No	Labio Inferior: No	Comisuras: No	Mucosa Oral: No
Surcos Yugales: No	Frenillos: No	Paladar: No	Orofaringe: No
Lengua: No	Piso de Boca: No	Rebordes: No	Glandulas Salivares: No

ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR

Dolor Muscular: No	Dolor Articular: No	Ruido Articular: No	Desviación en la apertura: No
Maloclusiones: No	Creci / Desarrollo: No		

PROTESIS

Presencia de Protesis: **No** Tipo:

Descripcion:

HABITOS ORALES

Respirador Oral: No	Succion Digital: No	Lengua Protactil: No	Queilofagia: No
Fumador: No	Onicofagia: No		

EXAMEN PULPAR

Alterac. Vitalidad: No	Dolor Percusion: No	Movilidad Dental: No	Sensibilidad: No
Fistula: No	Diente Tratado: No		

Descripcion:

EXAMEN TEJIDOS DENTARIOS Y OCLUSION

Cambio Forma: No	Cambio Tamano: No	Cambio Numero: No	Cambio Color: No
Cambio Posicion: No	Impactados: No	Clasificación Angle: Sin Clasificar	

Observación:

EXAMEN PERIODONTAL

Sangrado: No	Movilidad: No	Recesiones: No	Bolsa Periodontal: No
Calculos: No	Absceso: No		

Observaciones:

RESUMEN Y COMENTARIOS

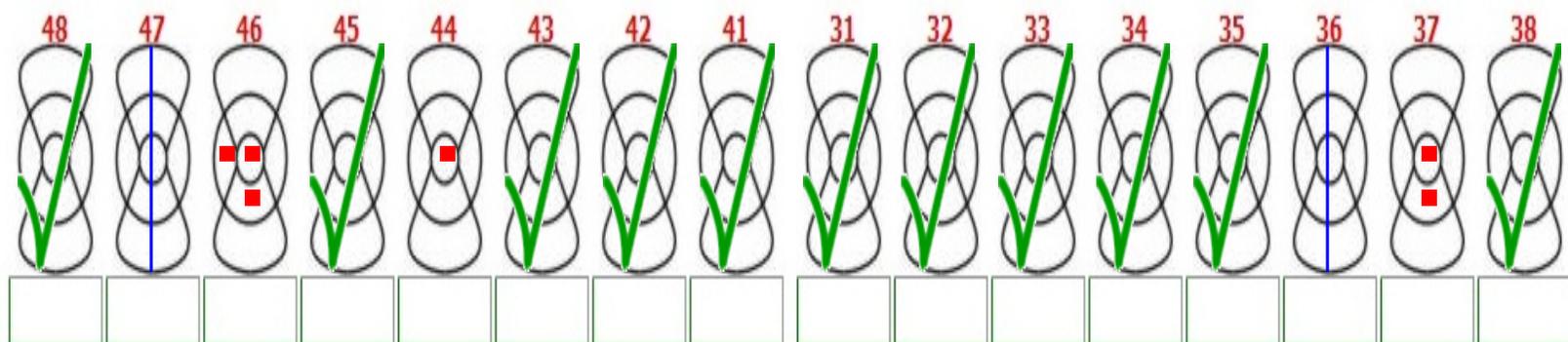
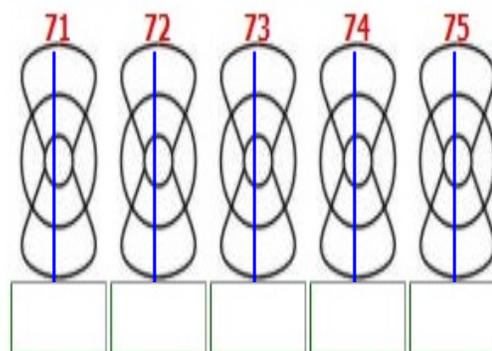
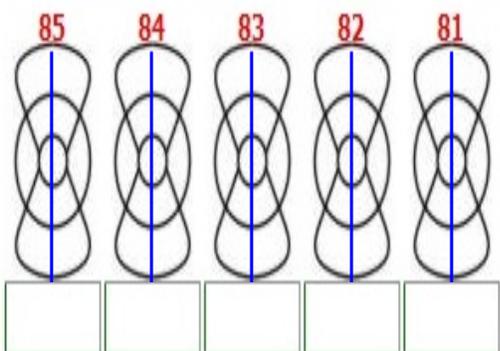
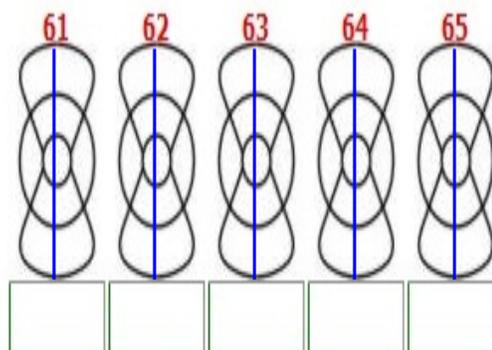
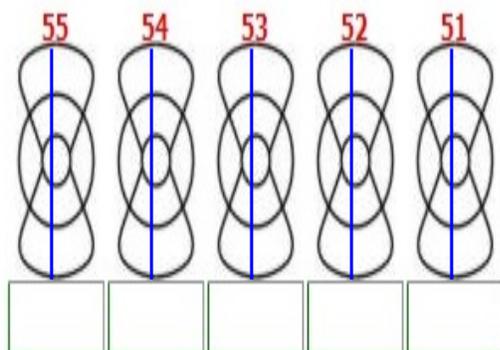
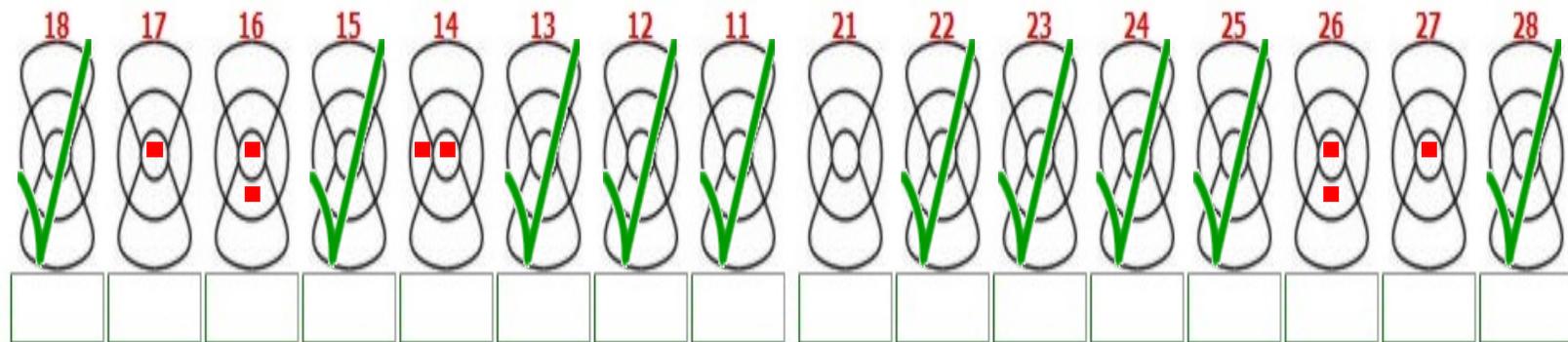
Observacion: **9.,40,10,00;- Historia clínica, control placa, educación en higiene oral, detartraje en dientes superiores e inferiores profilaxis paquete basico # 6 y de periodoncia # 3 esterilizado por Sonia Ospino atendido por Dra Tania Chiquillo**
 Fecha Observación: 08/02/2017



Sede: VIVA 1A CORDIALIDAD

Profesional: TANIA CHIQUILLO

ODONTOGRAMA



■	Caries / Obt. Temporal
⊗	Diente Incluido / Semiinclu
§	Superficie sellada
●	Corona adaptada / Acero
N	Núcleo

—	Amalgama
⋯	Sin erupcionar
S	Sellante indicado
⊗	Corona desadaptada
O	Póntico

	Ausente
▲	Endodoncia realizada
∩	Erosión
—	Protesis removible
✓	Diente Sano

✗	Exodoncia simple indicada
△	Endodoncia a realizar
+	Resina/ Ionomero
R	Resto Radicular
⊥	Implante

ODONTOGRAMA CONTROL



C

8

O

0

P

2

C

0

O

0

E

20

PLAN DE TRATAMIENTO

FECHA	DIENTE	SUPERFICIE	HALLAZAGO	ESTADO
08/02/2017	11		Diente Sano	
08/02/2017	12		Diente Sano	
08/02/2017	13		Diente Sano	
08/02/2017	14	Distal	Caries / Obt. Temporal	
		Oclusal	Caries / Obt. Temporal	
08/02/2017	15		Diente Sano	
08/02/2017	16	Oclusal	Caries / Obt. Temporal	
		Palatino	Caries / Obt. Temporal	
08/02/2017	17	Oclusal	Caries / Obt. Temporal	
08/02/2017	18		Diente Sano	
08/02/2017	22		Diente Sano	
08/02/2017	23		Diente Sano	
08/02/2017	24		Diente Sano	
08/02/2017	25		Diente Sano	
08/02/2017	26	Palatino	Caries / Obt. Temporal	
		Oclusal	Caries / Obt. Temporal	
08/02/2017	27	Oclusal	Caries / Obt. Temporal	
08/02/2017	28		Diente Sano	
08/02/2017	31		Diente Sano	
08/02/2017	32		Diente Sano	
08/02/2017	33		Diente Sano	
08/02/2017	34		Diente Sano	
08/02/2017	35		Diente Sano	
08/02/2017	37	Oclusal	Caries / Obt. Temporal	
		Vestibular	Caries / Obt. Temporal	
08/02/2017	38		Diente Sano	
08/02/2017	41		Diente Sano	
08/02/2017	42		Diente Sano	
08/02/2017	43		Diente Sano	
08/02/2017	44	Oclusal	Caries / Obt. Temporal	
08/02/2017	45		Diente Sano	
08/02/2017	46	Vestibular	Caries / Obt. Temporal	
		Oclusal	Caries / Obt. Temporal	
		Distal	Caries / Obt. Temporal	
08/02/2017	48		Diente Sano	

TRATAMIENTO PYP

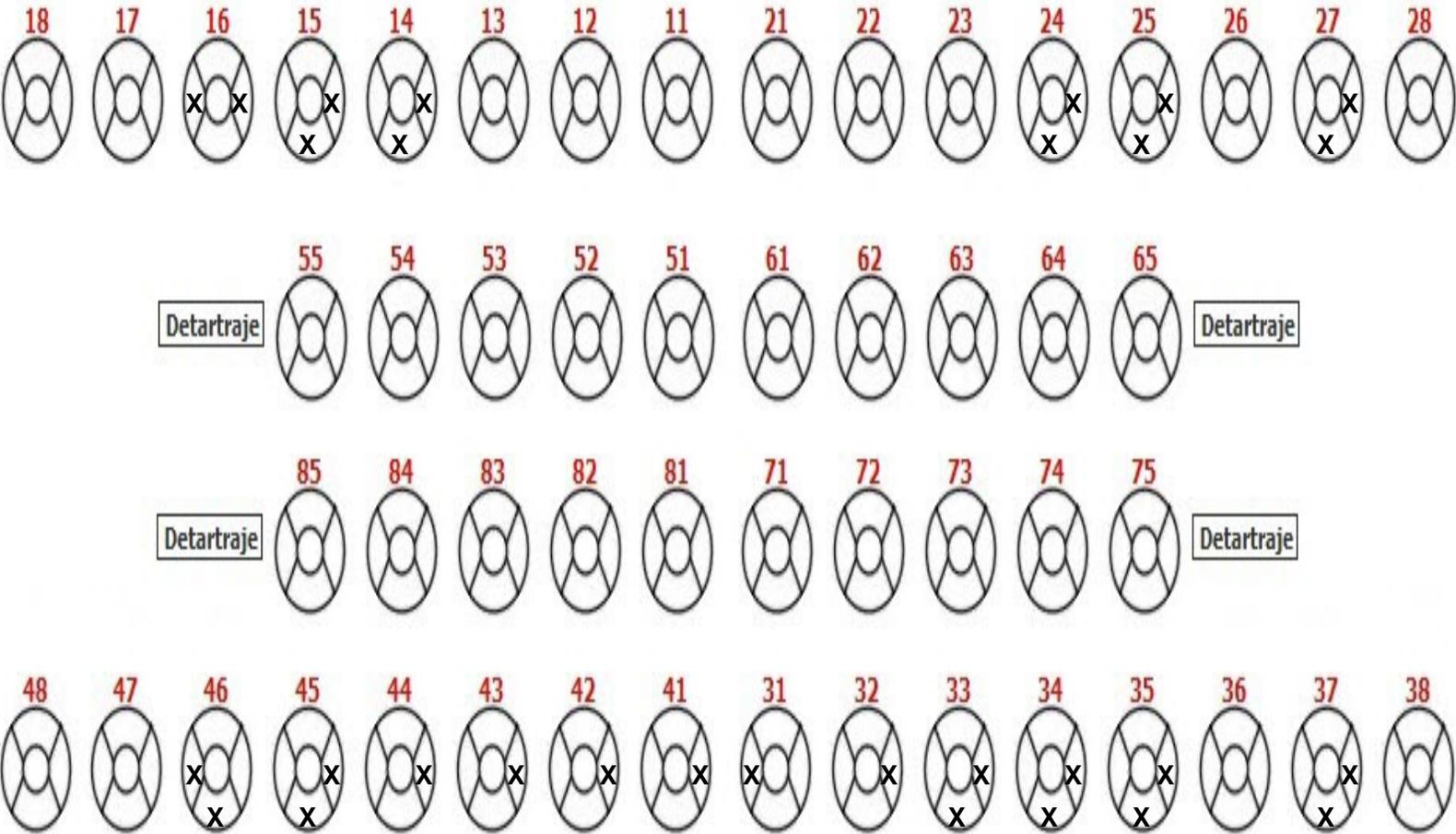
FECHA	PROCEDIMIENTO	ESTADO
-------	---------------	--------



Sede: VIVA 1A CORDIALIDAD

08/02/2017	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL SOD	A Realizar: SI	Realizado: SI
08/02/2017	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL SOD	A Realizar: SI	Realizado: SI
08/02/2017	CONTROL DE PLACA DENTAL NCOC	A Realizar: SI	Realizado: SI
08/02/2017	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL SOD	A Realizar: SI	Realizado: SI
08/02/2017	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL SOD	A Realizar: SI	Realizado: SI

REGISTRO DE PLACA



Procedimientos

Fluorización en gel	
Fluorización en solución	
Profilaxis	✓
Detartraje	
Fluorización en barniz	

Indice de Placa: 25 %

DIAGNOSTICO CONTROL

Profesional : TANIA CHIQUILLO Registro: 862

Fecha : 08/02/2017 09:09

Especialidad : ODONTOLOGIA

* Dx Ppal: **K051 GINGIVITIS CRONICA**

* Dx rel-1: **K021 CARIES DE LA DENTINA**

ATENCIÓN DE CONSULTA MEDICA DE PROCEDIMIENTOS

HISTORIA CLINICA PROCEDIMIENTOS // Entidad: ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUS E.S.S

Profesional : GUSTAVO ALFONSO VILLAREAL TORDECILLA Registro: 1288-01 Fecha : 23/02/2017 12:01 Sede : VIVA 1A CALLE 30 ESPECIALISTAS

Especialidad : ENDOCRINOLOGIA

PROCEDIMIENTO

Código Pro.	Procedimiento	Cod. Dx.	Nombre Dx.	Fecha Dx.
-------------	---------------	----------	------------	-----------

MEDICAMENTOS

Medicamento: **ESPIRONOLACTONA 25 mg (TABLETA)**

Cantidad: **30**

Dosificación: **TOMAR 1 TAB CADA DIA**

Enviado por Profesional : GUSTAVO ALFONSO VILLAREAL TORDECILLA Registro: 1288-01 Fecha : 23/02/2017 12:01

Medicamento: **ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625mg (TABLETA O GRAGEA)**

Cantidad: **90**

Dosificación: **TOMAR 1 TABC ADA DIA POR 21 DIAS**

Enviado por Profesional : GUSTAVO ALFONSO VILLAREAL TORDECILLA Registro: 1288-01 Fecha : 23/02/2017 12:01

Medicamento: **LEVOTIROXINA SODICA 50 mcg (TABLETA)**

Cantidad: **90**

Dosificación: **TOMAR 1 TABC ADA DIA EN AYUNAS**

Enviado por Profesional : GUSTAVO ALFONSO VILLAREAL TORDECILLA Registro: 1288-01 Fecha : 23/02/2017 12:01

Medicamento: **MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 5 mg (TABLETA) 5 mg (TABLETA)**

Cantidad: **30**

Dosificación: **TOMAR 1 TAB CADA DIA DEL DIA 14 AL DIA 21**

Enviado por Profesional : GUSTAVO ALFONSO VILLAREAL TORDECILLA Registro: 1288-01 Fecha : 23/02/2017 12:01

RESUMEN Y COMENTARIOS

23/02/2017

**DX TRANSEXUALISMO
TTO NINGUNO**

03-02-2017 ESTRADIOL 449.9 TESTISTERONA LIBRE 0.8 CT 106.5 GLUCOSDA 94.8 HDL 20.5 LDL 60.3 TGC 128.3 FSH 0.28 LH MENOR DE 0.2 TSH 14.3 T4 LIBRE 0.73 PSA 0.0 HBA1C 5.1%

**FUE TRATADO EN EL PASADO CON ESTROGENOS CONJUGADOS MAS MEDROXIPROGESTERONA Y ESPEIRONOLACTONA, DESEA REALIZARSE CX DE CAMBIO DE SEXO. YA SE CAMBIO NOMBRE EN REGISTRADURIA. Y FUE VALROADA POR PSIQUIATRIA. TIENE PAREJA ESTABLE
EF**

**TA 120780 FR 14 PESO. 74 KG TALLA 165
CCC. TIRODIES GRADO 0**

DX TRANSEXUALISMO - HIPOTIRDISMO

ANALISIS: PTE CON DX ANOTADOS, REQUIERE DE SUPLENCIA CON LT4 50 MCG POR 1, SE REINCIA TERAPIA HORMONAL, SE DARA CONCEPTO FINAL DE ENDOCRINOLOGIA UNA VEZ SE ENCUNTRA CONTRILADA LA FUNCION TIRODIEA, SE ENVIA A UROLOGIA . YA ESTUVO EN PSIQUIATRIA



Sede: VIVA 1A CORDIALIDAD

PLAN, ESTOGENOS CONJUGADOS 0.625 MG POR 1, MEDROXIPROGESTERONA 5 MG POR 1 POR DEL DIA 14 AL 28, ESPIRONOLACTONA 25 MG POR 1, LT4 50 MCG POR 1, CONTROL CON TSH - T4 LIBRE EN 2 MESES, CTROL CON RESULTADOS , VALORACION POR UROLOGIA

FIN IMPRESION DE PAGINA

Póliza No.	Vigencia
43134752	Desde DICIEMBRE 01, 2017 Hasta DICIEMBRE 01, 2018

PÓLIZA DE VIDA GRUPO

AMPARO BÁSICO

01/11/2016-1305-P-34-CLACHUBB20160090
 30/09/2015-1305-NT-34-VGMCCTMFORMA0001
 30/09/2015-1305-NT-34-VGMCCEXFORMA0002
 12-12-2011-1321-NT-34-VG NO DEUDORES
 12-12-2011-1321-NT-34-VG BRECHA

CONDICIONES GENERALES.

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA COMPAÑIA" O "CHUBB", CON SUJECCIÓN A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, EN LOS CERTIFICADOS QUE SE EXPIDAN EN RELACIÓN CON ELLA Y A LAS SOLICITUDES DE SEGURO (LAS CUALES SE ENTIENDEN INCORPORADAS AL PRESENTE CONTRATO), HA CONVENIDO CELEBRAR UN CONTRATO DE SEGURO QUE AMPARE HASTA EL LÍMITE ASEGURADO, ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO O EN LOS LISTADOS ENTREGADOS A LA COMPAÑIA POR EL TOMADOR, EL RIESGO DE PÉRDIDA DE LA VIDA DEL ASEGURADO. EL CONTRATO DE SEGURO OPERA DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y EXCLUSIONES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN.

CONDICIÓN PRIMERA. - AMPARO BÁSICO - VIDA.
MEDIANTE ESTE AMPARO LA COMPAÑIA ASUME EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA NO PREEXISTENTE DEL ASEGURADO, INCLUYENDO LA MUERTE PRESUNTA Y LA MUERTE POR SUICIDIO, TAL COMO SE DEFINE MÁS ADELANTE EN LA CONDICIÓN CUARTA.

CONDICIÓN SEGUNDA. – AMPAROS ADICIONALES.
EL ASEGURADO PODRÁ CONTRATAR LOS AMPAROS ADICIONALES OFRECIDOS PARA ESTA PÓLIZA, DETERMINANDO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO O EN EL CUADRO DE COBERTURAS CUAL DESEA ADQUIRIR.

LA DESCRIPCIÓN DE LOS AMPAROS ADICIONALES Y COBERTURAS SON LAS ESTIPULADAS EN LOS RESPECTIVOS ANEXOS.

LAS EXCLUSIONES ESPECIALES DE LOS AMPAROS ADICIONALES SE HARÁN CONSTAR EN EL ANEXO DE DICHO AMPARO, DEL MISMO MODO Y EN LO PERTINENTE, TAMBIÉN LES SERÁN APLICABLES LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN TERCERA. – EXCLUSIONES GENERALES.
EL PRESENTE SEGURO NO TENDRÁ COBERTURA PARA EL AMPARO BÁSICO O PARA CUALQUIERA DE LOS AMPAROS ADICIONALES, POR CUALQUIER EVENTO QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- A. ENFERMEDAD CUYO ORIGEN SE ENCUENTRE EN UNA FECHA ANTERIOR A LA DE INICIACIÓN DE VIGENCIA DEL SEGURO.**

Póliza No.	Vigencia
43134752	Desde DICIEMBRE 01, 2017 Hasta DICIEMBRE 01, 2018

B. EL SUICIDIO OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LOS DOCE (12) PRIMEROS MESES DE INICIO DE LA COBERTURA DEL SEGURO INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO.

PARÁGRAFO: EN TODO CASO, ESTE SEGURO NO APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES PROHÍBAN A LA COMPAÑÍA PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES.

CONDICIÓN CUARTA. - DEFINICIONES.

Para efectos de interpretación de esta póliza, se definen los términos utilizados, los cuales serán interpretados cada vez que ellos aparezcan, en la forma señalada a continuación:

MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO: Si no se encontrase el cuerpo del asegurado, LA COMPAÑÍA sólo pagará el seguro contratado, previa presentación de la sentencia debidamente ejecutoriada, mediante la cual el juez haya declarado la muerte presunta del asegurado.

MUERTE POR SUICIDIO: LA COMPAÑÍA asume el riesgo de muerte del asegurado como consecuencia de suicidio, solamente si este ocurre con posteridad a los doce (12) primeros meses de vinculación del asegurado al contrato de seguro.

PREEXISTENCIA. Se entiende por enfermedad, lesión o condición preexistente, aquella patología que ha sido diagnosticada o tratada con fecha anterior a la iniciación de la vigencia del amparo de cada asegurado. También se considera preexistente la enfermedad o lesión aparente a simple vista o que por sus síntomas o signos no pudiese pasar inadvertida.

CONDICIÓN QUINTA. – TOMADOR.

Para efectos de esta póliza, en los términos del artículo 1039 del código de comercio, el Tomador es la persona que ha convenido con la COMPAÑÍA el seguro para un tercero determinado o determinable.

CONDICIÓN SEXTA. - MODALIDADES DE SEGURO Y GRUPO ASEGURADO Y ASEGURABLE.

Las pólizas de Seguro de Vida Grupo, tendrán cualquiera de las siguientes Modalidades:

- **Seguro de Grupo contributivo:** Es aquel cuya prima es sufragada, en su totalidad o en parte, por los miembros del grupo asegurado.
- **Seguro de Grupo no contributivo:** Es aquel cuya prima es sufragada, en su totalidad por el TOMADOR del Seguro.

Para efectos de este seguro se entiende por:

- **Grupo Asegurado:** Es el constituido por las personas que tienen el carácter de asegurables y se encuentran amparados por la presente póliza.
- **Grupo Asegurable:** Es el constituido por un conjunto de personas naturales, vinculadas bajo una misma personería jurídica, en virtud de una situación legal o reglamentaria, o que tengan con una tercera persona (TOMADOR) relaciones estables de la misma naturaleza, cuyo vínculo no tenga relación con el propósito único de contratar el seguro de vida.

Póliza No.	Vigencia
43134752	Desde DICIEMBRE 01, 2017 Hasta DICIEMBRE 01, 2018

CONDICIÓN SÉPTIMA. – REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Para obtener el amparo a que se refiere la presente póliza, toda persona debe cumplir los requisitos de asegurabilidad exigidos por LA COMPAÑÍA, tal como se indiquen en anexo o condición particular.

CONDICIÓN OCTAVA. - EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA.

Las edades de ingreso y permanencia para el amparo básico serán las siguientes, salvo que expresamente se modifiquen por condición particular mediante anexo convenido entre las partes:

Amparo	Ingreso	Permanencia
Básico de Vida	De 18 a 64 años más 364 días.	Hasta los 69 años Mas 364 días

CONDICIÓN NOVENA. - VIGENCIA.

La póliza se expide bajo el plan temporal anual renovable, por el término de un año contado a partir de la fecha de iniciación de la vigencia, siempre que conforme a las condiciones generales no se revoque o termine antes.

CONDICIÓN DÉCIMA. - SUMA ASEGURADA, PRIMAS Y AJUSTE DE PRIMAS.

Póliza de Vida Grupo No Contributiva: El valor de la prima y el valor asegurado total o global es el que se establece en la carátula de la presente póliza; el valor asegurado total o global es el resultado de la sumatoria de los valores asegurados individuales, de conformidad con los listados o documentos entregados a la COMPAÑÍA por el Tomador con la frecuencia previamente acordada para la expedición de la póliza. El listado deberá remitirse a la COMPAÑÍA en medio magnético y contener la información detallada de cada una de las personas para las cuales se solicita su ingreso a la Póliza de Vida Grupo, tales como: Número de Documento de identidad, Nombres y apellidos, fecha de nacimiento, valor asegurado o forma de determinarlo.

La suma asegurada del amparo básico y/o de los amparos adicionales, si los hay, se considerará individualmente para cada asegurado, conforme a lo indicado en cada certificado individual de seguro, en las condiciones particulares o en los listados con valores asegurados, previa aceptación de LA COMPAÑÍA.

El incremento del valor asegurado individual de la modalidad de póliza vida grupo no contributiva, será efectivo a partir de la fecha en que dicho cambio figure en los registros internos del Tomador. No obstante, LA COMPAÑÍA podrá fijar condiciones más onerosas para la aceptación del aumento del valor asegurado individual acorde con el nuevo estado del riesgo, tanto para el amparo básico de vida como los amparos adicionales solicitados. LA COMPAÑÍA, podrá o no aceptar los valores asegurados propuestos.

Póliza de Vida Grupo Contributiva: El valor asegurado y el valor de la prima del amparo básico y de los amparos adicionales, es el establecido en el certificado individual de seguro.

El valor de la prima y/o valor asegurado se podrá reajustar anualmente, de acuerdo con lo acordado en condición particular.

Con el fin de salvaguardar el principio técnico de suficiencia de la prima LA COMPAÑÍA, podrá incrementar el valor de la prima, previa notificación a través del canal autorizado a los asegurados individualmente considerados en aquellas pólizas colectivas contributivas.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. - PAGO DE LA PRIMA.

Póliza de Vida Grupo No Contributiva: El Tomador es responsable del pago de la totalidad de las primas según se estipula en la caratula de la póliza.

Póliza No.	Vigencia
43134752	Desde DICIEMBRE 01, 2017 Hasta DICIEMBRE 01, 2018

Póliza de Vida Grupo Contributiva: Es responsabilidad de cada Asegurado integrante del grupo sufragar la totalidad de la prima según se estipula en la caratula de la póliza o el certificado individual de seguro.

Para las dos modalidades de seguro: **i)** Si llegase a ocurrir algún siniestro antes del vencimiento del plazo para el pago de la prima, la COMPAÑÍA pagará el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas o fracciones causadas y pendientes de pago, hasta completar la anualidad respectiva, **ii)** Si las primas o sus cuotas no fueran pagadas dentro del plazo, se producirá la terminación automática del contrato de seguro y la COMPAÑÍA quedará libre de toda responsabilidad respecto de los eventos que ocurran con posterioridad al vencimiento del plazo correspondiente.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. - DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

Corresponde a cada uno de los integrantes del grupo asegurado hacer la designación de sus propios beneficiarios. En ningún caso el Tomador puede intervenir en la designación de beneficiarios ni serlo tampoco.

Cuando no se hubiere designado beneficiario o la designación fuere ineficaz o quedare sin efecto por cualquier causa, tendrán la condición de tales, el cónyuge del respectivo Asegurado en la mitad del seguro y los herederos de éste en la otra mitad. Igual regla se aplicará en el evento de haber sido designados genéricamente como beneficiarios de Ley o los herederos del asegurado.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. - AVISO, RECLAMACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO.

En caso del fallecimiento del Asegurado que pueda dar lugar a la reclamación bajo la presente póliza, el tomador o los beneficiarios, según corresponda, deberán dar aviso a la COMPAÑÍA de la ocurrencia del siniestro, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, a la fecha de la muerte.

Para que la COMPAÑÍA, efectúe el pago de la indemnización correspondiente a la presente póliza, los beneficiarios, según sea el caso, presentaran pruebas fehacientes, que demuestren la existencia del hecho amparado, para lo cual podrán presentar, entre otros, los siguientes documentos: Registro civil de nacimiento, Registro civil de defunción, copia documentos de identificación del Asegurado y beneficiarios.

La COMPAÑÍA podrá comprobar la veracidad y exactitud de tales pruebas, teniendo derecho y la oportunidad, de ser procedente, de efectuar investigaciones técnicas, o a través de sus médicos de examinar a la persona asegurada para los amparos que así lo ameriten, mientras se encuentre pendiente una reclamación contra el presente seguro o cualquiera de sus anexos.

La COMPAÑÍA pagará al Asegurado o a los beneficiarios, según sea el caso, la indemnización a que está obligada por la póliza y/o sus amparos adicionales, dentro del término legal de un mes, contado a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

Para los amparos adicionales la COMPAÑÍA podrá indicar en los respectivos anexos los documentos que se consideren idóneos para la reclamación sin perjuicio de la libertad probatoria que tienen los beneficiarios.

El asegurado, los beneficiarios, los herederos legales o sus representantes personales, según el caso, quedarán privados de todo derecho procedente de la presente póliza, en caso de que la reclamación presentada a la COMPAÑÍA sea de cualquier manera fraudulenta o, si en apoyo de ella se hicieron o

Póliza No.	Vigencia
43134752	Desde DICIEMBRE 01, 2017 Hasta DICIEMBRE 01, 2018

utilizaren declaraciones falsas o documentos engañosos o dolosos o cualquier otro medio para sustentarla.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. - DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE.

En el seguro de vida grupo, corresponde a cada asegurado declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo. La reticencia o la inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por la COMPAÑÍA la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del contrato de seguro.

En caso de presentarse alguna de las condiciones consagradas en el artículo 1058 del código de comercio, que pudiera dar lugar a las sanciones allí consagradas, éstas sólo afectarán al Asegurado que se encuentre en tal condición y no producirá efectos respecto de los demás asegurados en las pólizas colectivas.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. - REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Póliza de Vida Grupo No Contributivo: El Tomador podrá revocar unilateralmente el contrato de seguro mediante aviso escrito dado a la COMPAÑÍA, siendo en todo caso responsable de pagar todas las primas causadas hasta la fecha de la revocación, incluyendo las primas a prorrata por el periodo que comienza con el plazo de gracia y termina en la fecha de revocación.

Póliza de Vida Grupo Contributivo: Sin perjuicio de la facultad del Tomador, cada Asegurado individualmente considerado podrá solicitar la terminación de su seguro mediante aviso escrito dado a la COMPAÑÍA, siendo en todo caso responsable de pagar todas las primas causadas hasta la fecha de la revocación, incluyendo las primas a prorrata por el periodo que comienza con el plazo de gracia y termina en la fecha de revocación.

El hecho de que LA COMPAÑÍA reciba suma alguna después de la fecha de revocación, no hará perder los efectos de dicha revocación. En consecuencia, cualquier pago posterior será reembolsado.

El aviso de revocación deberá radicarse por escrito, en la COMPAÑÍA, y el contrato quedará revocado en la fecha de recibo de tal comunicación.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL.

El seguro terminará en forma individual respecto de cualquiera de los integrantes del grupo asegurado, al presentarse alguna de las siguientes causas:

- A. Por mora en el pago de la prima de acuerdo con la condición "PAGO DE PRIMAS".
- B. Al vencimiento de la póliza si esta no se renueva, por decisión expresa de alguna de las partes.
- C. Cuando el Tomador revoque la póliza por escrito.
- D. Tratándose del seguro del cónyuge o compañero(a) permanente o cualquier otro miembro del grupo familiar si lo hubiere, cuando el Asegurado principal deje de pertenecer al grupo asegurado o cuando se produzca su muerte o la declaratoria de muerte presunta por desaparición o la declaratoria de su invalidez o incapacidad total y permanente.
- E. Cuando el Asegurado deje de pertenecer al grupo asegurado.
- F. Al cumplirse la edad máxima de permanencia de la póliza.
- G. Cuando la compañía pague la indemnización de uno o varios amparos que agoten el valor asegurado.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA. - CONVERTIBILIDAD.

Póliza No.	Vigencia
43134752	Desde DICIEMBRE 01, 2017 Hasta DICIEMBRE 01, 2018

Los asegurados menores de 65 años (o la edad que se indique en las condiciones particulares) que se separen del grupo asegurado después de permanecer en el por lo menos durante (1) año continuo, tendrán derecho a ser asegurados en forma individual sin requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tenga en la póliza de vida grupo, pero sin beneficios adicionales, en el plan de seguro de vida individual de los que estén autorizados en otra Compañía de seguros con la cual tenga un contrato para garantizar este beneficio, siempre y cuando lo solicite dentro de los treinta (30) días comunes siguientes contados a partir de su retiro del grupo.

Si el Asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la póliza individual, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, sin que ella se hubiere expedido por otra Compañía (medie o no solicitud) sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación asegurada bajo la presente póliza, caso en el cual se deducirá de la indemnización el valor de la prima correspondiente.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA. – INTRANSFERIBILIDAD.

La presente póliza no será transferible y por lo tanto ningún depósito, traspaso, acto o contrato semejante, podrá producir efectos respecto a la COMPAÑÍA, la cual quedará definitivamente liberada por virtud de los recibos expedidos por el Asegurado o por quienes lo representen en caso de sucesión, cuando aquel haya fallecido. Así mismo, esta cláusula será aplicable a todos los anexos que accedan la presente póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA. – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

De conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Tomador, el Asegurado y los beneficiarios, se obligan con la Compañía a diligenciar con datos ciertos y reales el formato que para tal fin se presente y a suministrar los documentos que se soliciten como anexos, al inicio de la Póliza, a la renovación de la misma o al momento del pago del siniestro.

CONDICIÓN VIGESIMA. – PRESCRIPCIÓN.

La prescripción de las acciones derivadas de esta póliza y de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA. – DERECHO DE INSPECCIÓN.

La COMPAÑÍA, se reserva el derecho de inspeccionar los libros y documentos del tomador que se refieran al manejo de esta Póliza.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA. – NORMAS SUPLETORIAS.

En todo lo no previsto en las presentes condiciones específicas, este contrato se regirá por las disposiciones legales del código de comercio colombiano.

CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA. – NOTIFICACIONES.

Salvo el aviso de siniestro, cualquier declaración que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío escrito por servicio postal autorizado en Colombia dirigido a la última dirección registrada por las partes.

CONDICIÓN VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO.

Póliza No.	Vigencia
43134752	Desde DICIEMBRE 01, 2017 Hasta DICIEMBRE 01, 2018

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la póliza que figura en la Cámara de Comercio de la COMPAÑÍA.

Póliza No.	Vigencia
43134752	Desde DICIEMBRE 01, 2017 Hasta DICIEMBRE 01, 2018

SEGURO DE VIDA GRUPO

ANEXO 1 - AMPARO ADICIONAL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

01/11/2016-1305-A-34-CLACHUBB20160092
 30/11/2015-1305-NT-34-VGITPCCFORMA0008
 12-12-2011-1321-NT-34-VG NO DEUDORES
 12-12-2011-1321-NT-34-VG DEUDORES
 12-12-2011-1321-NT-34-VG BRECHA

CONDICIONES GENERALES.

EL PRESENTE AMPARO ADICIONAL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA INCLUIDO EN EL CUADRO DE AMPAROS DE LA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE SEGURO, SUS MODIFICACIONES O RENOVACIÓN, DE ACUERDO CON EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO, QUEDANDO SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCEPCIONES SEÑALADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE DICHO SEGURO JUNTO CON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

CONDICIÓN PRIMERA. - AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

MEDIANTE ESTE AMPARO LA COMPAÑÍA ASUME EL RIESGO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO TAL COMO SE DEFINE MÁS ADELANTE EN LA CONDICIÓN TERCERA.

CONDICIÓN SEGUNDA. – EXCLUSIONES.

AL AMPARO ADICIONAL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, EN LO PERTINENTE SE LE APLICARAN LAS EXCLUSIONES DEL AMPARO BÁSICO Y ADICIONALMENTE NO TENDRÁ COBERTURA POR CUALQUIER EVENTO QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- A. ESTE AMPARO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.**
- B. DE UNA ENFERMEDAD CUYO ORIGEN SE ENCUENTRE EN UNA FECHA ANTERIOR A LA DE INICIACIÓN DE VIGENCIA DEL SEGURO.**
- C. CUALQUIER ACTO DE GUERRA, DECLARADA O SIN DECLARAR, SEDICIÓN, REBELIÓN O ASONADA.**
- D. SIRVIENDO EN LABORES MILITARES EN LAS FUERZAS ARMADAS O DE POLICÍA DE CUALQUIER PAÍS O AUTORIDAD INTERNACIONAL.**
- E. VIAJAR COMO PILOTO O TRIPULANTE DE NAVES AÉREAS, INCLUYENDO HELICÓPTEROS.**
- F. LESIONES AUTOINFLINGIDAS INTENCIONALMENTE, BIEN SEA QUE EL**

Póliza No.	Vigencia
43134752	Desde DICIEMBRE 01, 2017 Hasta DICIEMBRE 01, 2018

ASEGURADO SE ENCUENTRE EN USO DE SUS FACULTADES MENTALES O EN ESTADO DE DEMENCIA.

- G. EN LA PRÁCTICA, ENTRENAMIENTO O PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS CORRESPONDIENTES A DEPORTES COMO EL BUCEO, ALPINISMO O ESCALAMIENTO EN MONTAÑAS, ESPELEOLOGÍA PARACAIDISMO, PLANEADORES, AUTOMOVILISMO, MOTOCICLISMO, DEPORTES DE INVIERNO Y EN GENERAL PRÁCTICA DE DEPORTES DE MANERA PROFESIONAL.**

CONDICIÓN TERCERA. - DEFINICIONES.

Para efectos de interpretación de cobertura de este amparo adicional, se definen los términos utilizados, los cuales serán interpretados cada vez que ellos aparezcan, en la forma señalada a continuación:

FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Fecha en la que se genera en el individuo una pérdida en su capacidad laboral en forma permanente y definitiva. Para cualquier contingencia, esta fecha debe documentarse con la historia clínica, los exámenes clínicos y de ayuda diagnóstica, puede ser anterior o corresponder a la fecha de calificación y debe estar expresa en el dictamen de calificación.

FECHA DE CALIFICACIÓN DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Momento en el cual queda en firme el dictamen emitido por la instancia competente sobre la pérdida de la capacidad laboral del Asegurado.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Para todos los efectos exclusivos de este amparo, se entiende como incapacidad total y permanente por accidente o enfermedad, la invalidez igual o superior al cincuenta por ciento (50%) sufrida por el Asegurado, cuya fecha de estructuración este dentro de la vigencia del seguro, originada en lesiones físicas orgánicas o alteraciones funcionales no preexistentes y no causadas intencionalmente por éste, siempre y cuando tenga un periodo de incapacidad no menor a 180 días, que se encuentre debidamente calificada por cualquiera de las Juntas de Calificación de Invalidez de las que trata la Ley 100 de 1993, establecidas legalmente en el territorio nacional.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente por accidente o enfermedad, se considerará también como tal en los siguientes eventos:

- A) La amputación total de dos o más miembros. (brazos, piernas, manos o pies).
- B) La pérdida total e irreparable de la vista por ambos ojos.
- C) La amputación total de un miembro y la pérdida irreparable de la vista por un ojo.
- D) La pérdida total e irreparable de la audición o del habla.
- E) La demencia incurable, previa declaración judicial.

PÉRDIDA: Significa:

- A) Manos: Amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación radio carpiana.
- B) Pies: Amputación traumática o quirúrgica a nivel de articulación tibiotarsiana.
- C) Ojos: la pérdida total e irreparable de la visión.

PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL: Pérdida o disminución de las habilidades, destrezas, aptitudes y/o potencialidades de orden físico, mental y social que le permiten desempeñarse en su trabajo habitual.

PORCENTAJE DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Grado de pérdida de capacidad laboral.

PREEXISTENCIA: Se entiende por enfermedad, lesión o condición preexistente, aquella patología que ha sido diagnosticada o tratada con fecha anterior a la iniciación de la

Póliza No.	Vigencia
43134752	Desde DICIEMBRE 01, 2017 Hasta DICIEMBRE 01, 2018

vigencia del amparo de cada asegurado. También se considera preexistente la enfermedad o lesión aparente a simple vista o que por sus síntomas o signos no pudiese pasar inadvertida.

CONDICIÓN CUARTA. – PERSONAS ASEGURABLES.

Son personas asegurables bajo el presente amparo adicional el Asegurado principal.

CONDICIÓN QUINTA. - EDAD DE INGRESO Y PERMANENCIA.

Las edades de ingreso y permanencia para el Amparo Adicional de Incapacidad Total y Permanente por Enfermedad o Accidente serán las siguientes, salvo que expresamente se modifiquen por condición particular mediante anexo convenido entre las partes:

Amparo	Ingreso	Permanencia
Incapacidad Total y Permanente por Accidente o Enfermedad	De 18 a 59 años más 364 días.	Hasta los 64 años más 364 días.

CONDICIÓN SEXTA. – SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL.

La suma asegurada correspondiente a cada uno de los integrantes del grupo asegurado, se considerará individualmente de acuerdo con la forma indicada en el listado, en el certificado individual de seguro o en condición particular, según corresponda.

CONDICIÓN SÉPTIMA. – AVISO- RECLAMACIONES POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

En caso de siniestro que pueda dar lugar a reclamación bajo el presente amparo adicional, el Tomador o Asegurado según el caso, deberá dar aviso del siniestro a LA COMPAÑÍA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la incapacidad.

El Asegurado deberá acreditar la ocurrencia de la Incapacidad Total y Permanente por Accidente o Enfermedad, mediante el dictamen de pérdida de capacidad laboral, emitido por la Junta de Calificación de Invalidez o alguna de las entidades que de conformidad con el Sistema de Seguridad Social reglamentado por la Ley 100 de 1993.

Dicha calificación debe indicar el porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral y la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente. El porcentaje de pérdida de capacidad laboral debe ser superior al cincuenta (50%).

Previo al pago de la indemnización que corresponda bajo el presente amparo adicional, LA COMPAÑÍA podrá dentro del término legal para decidir la reclamación, exigir al Asegurado pruebas fehacientes y satisfactorias sobre la existencia o persistencia de la incapacidad total y permanente.

CONDICIÓN OCTAVA. – DEDUCCIONES.

La indemnización por Incapacidad Total y Permanente por Accidente o Enfermedad no es acumulable al Amparo Básico del Seguro de Vida, y por lo tanto una vez pagada la indemnización por dicha Incapacidad Total y Permanente por Accidente o Enfermedad termina el Seguro para el Asegurado individualmente considerado

CONDICIÓN NOVENA. - TERMINACIÓN DEL AMPARO ADICIONAL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

Los beneficios concedidos por el presente amparo adicional, terminarán para cada Asegurado individualmente considerado, al vencimiento de la anualidad más próxima a la fecha en que cumpla sesenta y

Póliza No.	Vigencia
43134752	Desde DICIEMBRE 01, 2017 Hasta DICIEMBRE 01, 2018

cuatro (64) años más 364 días, o cuando se produzca el pago de la reclamación por el Amparo Básico de Vida o Incapacidad Permanente Parcial.

EN LO NO PREVISTO EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES, SE APLICARAN AL PRESENTE AMPARO ADICIONAL, LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA A LA CUAL ACCEDE EL PRESENTE ANEXO. ASI MISMO SE REGIRAN POR LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CODIGO DE COMERCIO.



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 288093

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JAIME RODRIGO CAMACHO MELO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 79650508.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	75792	29/01/1996	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los 1 días del mes de junio de 2022.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



Barranquilla D.E.I.P., 23 de noviembre de 2018

Señora
EMILIA PEINADO HERAZO
Calle 49F No.3-111 Barrio Carrizal
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición.

En atención al derecho de petición presentado por usted, y a la luz del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1995 de 1999 por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica, adjunto remitimos la historia clínica de Gleider Rafael Miranda, objeto de solicitud.

Se recuerda que al haber accedido a la historia clínica por esta vía, la información del paciente allí consignado no podrá hacerse pública ya que el respeto por el derecho a la intimidad personal y familiar del paciente exige que esa información se mantenga reservada y alejada del conocimiento general de la sociedad. Lo anterior implica que no es posible hacer circular los datos obtenidos y que estos solamente podrán ser utilizados para satisfacer las razones que motivaron la solicitud¹.

Cualquier solicitud adicional relacionada con este asunto, con gusto será atendida.

Anexos: Lo anunciado en(5) folios.

Cordialmente,



Angélica Rico Gutiérrez

ANGÉLICA RICO GUTIÉRREZ
Abogada de Asuntos Laborales y Administrativos

Proyectó: Anghie Moya B.

¹ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-158A-08. M.P. Dr. Rodrigo Escobar Gil.



CAMINO UNIVERSITARIO DISTRITAL
 Calle 50 # 20-57 esquina - Teléfono:
 Atlántico - Barranquilla

NOTAS DE
 EVOLUCION

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	GLEIDER RAFAEL MIRANDA PEINADO	Identificación	1129520905
Fecha Nacimiento	12/02/1987	Tipo Identificación	CC - Cédula de Ciudadanía
Edad	31 Años	Género	Femenino
Teléfono Domicilio	3012903489	Teléfono Celular	3012903489
Servicio que Admite		Contrato ERP	1746 - MUTUAL SER P Y P(SUBSIDIADO) 18354 - 2018
Nro de Atención	19925460	Nro de Ingreso	16423874
Fecha	19/07/2018		
Nivel educativo	Básica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Negro (a), Mulato (a), Afrocolombiano (a) o Afro descendiente		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Otras		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	B24X	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	
Evolución	<p>MOTIVO DE CONSULTA: ME REALIZARON UNA PRUEBA DE VIH Y SALIO POSITIVA</p> <p>ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE MASCULINO DE 30 AÑOS DE EDAD QUE INGRESA A CONSULTA REFIRIENDO HABERSE REALIZADO UNA PRUEBA DE VIH Y RESULTO POSITIVO . NO TRAE REPORTE DE LABORATORIOS CLÍNICOS</p> <p>ANTECEDENTES PERSONALES : PATOLOGICOS : NIEGA , QUIRURGICOS : APENDICECTOMIA ;HOSPITALIZACIONES : NIEGA , ALERGICOS : NIEGA , FARMACOLOGICOS : NIEGA , TOXICOLOGICOS :NIEGA</p> <p>ANTECEDENTES FAMILIARES: CA DE ÚTERO ABUELA PATERNA</p> <p>EXAMEN FISICO: SIGNOS VITALES TA : 120/70 MMHG , FC: 85XM , FR: 18XM , TEMPERATURA : 36°C PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, AFEBRIL, HIDRATADO NORMOCEFALO , PUPILAS ISOCORICAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ , CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS , TORAX SIMETRICO EXPANSIBLE , RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS , PULMONES SIN SOBREGREGADOS , ABDOMEN : BALNDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION SIN MASAS NI MEGALIAS , GU : NORMOCONFIGURADO EXTERNAMENTE, EXTREMIDADES : EUTROFICAS SIN EDEMA , NEUROLOGICO SIN DEFICIT APARENTE .</p>		
Finalidad	No aplica		
Conducta a seguir	S/S PRUEBA DE VIH CITA CON RESULTADOS VALORACIÓN POR PSICOLOGÍA SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA		
Tipo Hospitalización	Ambulatorio		
Funcionario	CC 1048266277 SUSAN CATHERINE CHAPMAN ORDONEZ Reg.1048266277 - Especialidad, MEDICINA GENERAL		
Firma	 <p>9672FFA9B6F23E83DDE5DF97D699F7D3</p>		



MIREB BARRANQUILLA IPS CAMINO MURILLO

INFORME DE TRIAJE

calle 45# 8h-48 - Teléfono:
Atlántico - Barranquilla (Distrito)

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	GLEIDER RAFAEL MIRANDA PEINADO	Identificación	1129520905
Fecha Nacimiento	12/02/1987	Tipo Identificación	CC - Cédula de Ciudadanía
Edad	31 Años	Género	Femenino
Teléfono Domicilio	3012903489	Teléfono Celular	3012903489
Servicio que Admite		Contrato ERP	1766 - MUTUAL SER I NIVEL (CONTRIBUTIVO)18355-2018
Nro de Atención	20751274	Nro de Ingreso	17031602

Fecha	26/09/2018 03:09:07 p.m.		
Motivo de Consulta	INGRSA SIN SIGNOS VITALES		
Causa Externa	Enfermedad General	Prioridad	TRIAJE 5
Impresión Diagnóstica	Certificado Medico	Enviado a	Consultorio 3
Nivel de dolor (1 a 10)	0	Estado de hidratación	Deshidratado(a)
Glasgow	COMA 13 /15	Temperatura	36 °C
Frecuencia cardiaca	00 ppm	Frecuencia respiratoria	00 cpm
Dextrometer	mg/dl	SaO2	%
Presión arterial (Sistólica/Diastólica)	00 / 00		
Observaciones	MUERTE , PACIETNE CON AUSENCIA DE SIGNOS VITALES		

Funcionario:	NESTOR GONZALEZ ACUÑA	Identificación:	72166227
Registro:	RM 0793	Especialidad:	MEDICINA GENERAL
Firma:	 NESTOR GONZALEZ MEDICO CIRUJANO R.M. 793 77		



MIREB BARRANQUILLA IPS CAMINO MURILLO

FORMATO F3

calle 45# 8h-48 - Teléfono:
Atlántico - Barranquilla (Distrito)

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	GLEIDER RAFAEL MIRANDA PEINADO	Identificación	1129520905
Fecha Nacimiento	12/02/1987	Tipo Identificación	CC - Cédula de Ciudadanía
Edad	31 Años	Género	Femenino
Teléfono Domicilio	3012903489	Teléfono Celular	3012903489
Servicio que Admite		Contrato ERP	1766 - MUTUAL SER I NIVEL (CONTRIBUTIVO)18355-2018
Nro de Atención	20751274	Nro de Ingreso	17031602

Fecha/hora Ingreso	26/09/2018 15:06:22	Código de Admisión	20751274
Fecha/hora Triaje	26/09/2018 15:09:07	Autorización	Admisión rapida
Fecha/hora Atención	26/09/2018 15:20:00		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Negro (a), Mulato (a), Afrocolombiano (a) o Afro descendiente		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Otras		

Datos adicionales	
Tipo Vinculación: Contributivo Estado Civil: NN Ocupación: DESCONOCIDA / OTRAS Acompañante: Ninguno Telefono Acompañante: Autoriza participación de estudiantes: No Aplica	Lugar Residencia: CRA8D #42B-53 Via de Ingreso: ESPONTANEO Causa Externa: Enfermedad General Responsable: PENDIENTE Telefono Responsable: PENDIENTE Parentesco: PENDIENTE

Motivo de Consulta
ingresa sin signos vitales

Enfermedad Actual
Paciete Sin Signos Vitales, Flacido, Palidez Generalizada, Quien Despues De Recibir Las Terapias Respiratorias, Presento Perdida De Conocimiento Y Sese De Signos Vitales

Revisión por Sistemas	Signos vitales
sin mas datos	PA: 00/00 - FC: 00 - FR: 00 - Glasgow: 13/15 - Peso: 65 - Talla: - SaO2: - Dextrometer: - Temp: 36

Antecedentes Personales	Antecedentes Familiares
s.i.d.a, meningitis viral duro 28 dias en u.c.i de la clinica de la costa, paresias en miembros inferiores con hospita en casa manejo de trimetropin, retrovirales	patologias no

Alérgicos	No
Consumo medicamentos naturales	NO

Tratamiento Actual
ninguno

Exámen Físico			
Aspectos Generales	palidez mucocutanes	Cabeza y cuello	Normal
Ojos	Normal	Otorrinolaringología	Normal
Cardiovascular	Normal	Pulmonar	Normal
Abdomen	Normal	Genitourinario	Normal
Osteomuscular	Normal	Piel	Normal
Neurológico	Normal	Tacto Rectal	Normal
Tacto vaginal	Normal	Tacto vaginal	Normal

Cabeza: normocefalo
Ojos: enoftalmo, pupilas no reactivas
Otorrinolaringología: mucosa oral seca
Cardiovascular: no ruidos cardíacos
Pulmonar: sin patron ni ruidos respiratorio, ausencia de movimiento toraxicos
Abdomen: no lesiones externa
Neurológico: sin respuestas a estímulos sensitivo ni motor

Plan	reanimacion
------	-------------

Impresión Diagnóstica	
Diag. principal	I461 - MUERTE CARDIACA SUBITA ASI DESCRITA
Diag. relacionado 1	
Diag. relacionado 2	
Diag. relacionado 3	

Funcionario	Registro	Enviado a	Firma
-------------	----------	-----------	-------

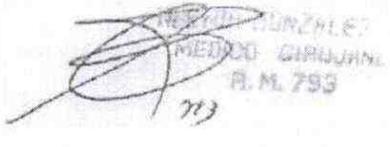


MIREB BARRANQUILLA IPS CAMINO MURILLO

NOTA RONDA E INTERCONSULTA

calle 45# 8h-48 - Teléfono:
Atlántico - Barranquilla (Distrito)

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	GLEIDER RAFAEL MIRANDA PEINADO	Identificación	1129520905
Fecha Nacimiento	12/02/1987	Tipo Identificación	CC - Cédula de Ciudadanía
Edad	31 Años	Género	Femenino
Teléfono Domicilio	3012903489	Teléfono Celular	3012903489
Servicio que Admite		Contrato ERP	1766 - MUTUAL SER I NIVEL (CONTRIBUTIVO)18355-2018
Nro de Atención	20751274	Nro de Ingreso	17031602

RONDA			
Fecha	26/09/2018 15:21		
Servicio			
Subjetivo			
se realiza maniobras de resucitacion , bassicas coon masajes cardiorespiratorio y ambu			
Objetivo			
sin modificacion de signos vitales			
Analisis			
muerte clinica despues de 20 min en la maniobras de resucitacion			
Plan a seguir			
muerte clinca			
Justificacion			
muerte clinica			
Diagnostico			
I461 - MUERTE CARDIACA SUBITA ASI DESCRITA			
Funcionario	NESTOR GONZALEZ ACUÑA	Firma	
	Registro: RM 0793 Nroidentificacion: 72166227		MEDICO CIRUJANO R. M. 793
Especialidad	MEDICINA GENERAL		

Analisis Laboratorio	
fecha	Dic 3 2018 10:56AM
Examen	
Usuario	

NESTOR GONZALEZ ACUÑA - Doc. 72166227 - MEDICINA GENERAL	RM 0793	OBSERVACION	 <p>NESTOR GONZALEZ MEDICO CIRUJANO R.M. 793 713</p>
---	---------	-------------	--

Póliza No.	Certificado
43134752	74

RENOVACION

Tomador: ATLANTIC INTERNATIONAL BPO COLOMBIA S.A.S.		C.C. o NIT: 900532450-9
Asegurado: EMPLEADOS AL SERVICIO DEL TOMADOR		
Beneficiario: LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O EN SU DEFECTO LOS DE LEY		
Dirección Comercial: VIA 40 76 252		Teléfono: 3852400
Lugar y Fecha de Expedición: BARRANQUILLA - DICIEMBRE 07, 2017		Dirección Chubb: Calle 77 B No. 59 -61 Oficina 410 Centro Empresarial Américas 2
Vigencia de la Póliza:	Desde DICIEMBRE 01, 2017 Hora 16:00	Hasta DICIEMBRE 01, 2018 Hora 16:00
Vigencia del Certificado:	Desde DICIEMBRE 01, 2017 Hora 16:00	Hasta DICIEMBRE 01, 2018 Hora 16:00
Sistema de Administración: FIJO	Edad Máxima de Ingreso a la Póliza: 65	Forma de Pago: MENSUAL
AMPARO AUTOMÁTICO HASTA: \$3.600.000 Y / O 55 AÑOS DE EDAD		
Máximo Valor Asegurado Individual:		\$ 3,600,000.00

Amparos	Valor Asegurado o Límite	Valor Prima
- MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	\$ 0.00	\$ 0.00
- INVALIDEZ POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$ 0.00	\$ 0.00
Total:		\$ 0.00
Observaciones RENOVACION POLIZA OT 102271		

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

Valor Prima	Tasa de Cambio	Fecha Limite de Pago			
\$ 0.00					
Productor(Es) De Seguros					
Clave	Nombre	Ramo	% Partic.	% Comis	Valor
87281	GABRIEL MARTINEZ APARICIO ASES DE SEGUROS LTDA GAMA LTDA	VIDA GRUPO	100.	15.00	\$ 0.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO, Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ART. 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO). LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA PRIMA DEL PRESENTE DOCUMENTO LO HARA EL TOMADOR A MAS TARDAR EN: DE . NO OBSTANTE, DE SER NECESARIO, EL TOMADOR Y CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. PODRAN REALIZAR UN CONVENIO ADICIONAL PARA EL PAGO DE LA PRIMA, QUE MODIFIQUE EL PLAZO AQUÍ MENCIONADO, EL CUAL DEBE CONSTAR POR ESCRITO EN LA PRESENTE POLIZA.

TRANSCURRIDOS 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO POR PARTE DEL TOMADOR, SIN QUE ESTE HUBIESE HECHO OBSERVACIÓN ALGUNA SOBRE SU CONTENIDO A CHUBB, SÉ ENTENDERA QUE EL MISMO FUE ACEPTADO TOTALMENTE

ES OBLIGACIÓN DEL TOMADOR, ASEGURADO Y BENEFICIARIO ACTUALIZAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO SU INFORMACIÓN EN LOS FORMULARIOS SUMINISTRADOS POR LA COMPAÑÍA, PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: ESTUDIO JURÍDICO USTÁRIZ ABOGADOS LTDA. CARRERA 11A # 96 - 51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY. BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: (57) (1) 610 81 61 BOGOTÁ – COLOMBIA. CORREO ELECTRÓNICO: DEFENSORIACHUBB@USTARIZABOGADOS.COM PÁGINA WEB: WWW.USTARIZABOGADOS.COM

Tomador
C.C. De

Chubb Seguros Colombia S.A
Firma Autorizada

